



INFORMAR Y DEFENDER DERECHOS EN SLP: ENTRE SIMULACIÓN, AVANCES Y RIESGOS

**Diagnóstico sobre la política estatal
de protección a periodistas y personas
defensoras de derechos humanos en el estado
de San Luis Potosí en la última década
(2013-2023)**



INFORMAR Y DEFENDER DERECHOS EN SLP: ENTRE
SIMULACIÓN, AVANCES Y RIESGOS

Diagnóstico sobre la política estatal de protección a periodistas
y personas defensoras de derechos humanos en el estado
de San Luis Potosí en la última década (2013-2023)

Diagnóstico sobre la política estatal de protección a periodistas y personas defensoras de derechos humanos en el estado de San Luis Potosí en la última década (2013-2023)

Autoras:

Alejandra Balduvín Álvarez
María José Puente Zavala

Revisión:

Jesús Rogelio Córdova Nava

Primera Edición, noviembre 2025.

Educación y Ciudadanía A.C. 5 de mayo # 620, Barrio de San Miguelito C.P. 78339, San Luis Potosí, México. www.educiac.org.mx



CC BY-NC-ND 4.0

Esta obra está bajo licencia CC BY-NC-ND 4.0. Para ver una copia de esta licencia, visite <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

«Esta publicación fue producida con el apoyo financiero de Rise Up for girls. El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de EducaciA.C en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la financiadora»

La reproducción parcial o total del contenido está permitida, únicamente solicitamos que cite las fuentes y otorgue los créditos correspondientes a los y las autoras, así como a Educación y Ciudadanía A.C. (EducaciA.C). Con ello, reafirmamos la profesionalización y las contribuciones de la sociedad civil organizada a la generación de investigación científica con enfoque en derechos humanos, juventudes, interculturalidad y género.

Contenido

Glosario de acrónimos y términos	6
Índice de tablas y gráficos	8
1. Introducción	9
1.1 ¿Por qué es necesario proteger el ejercicio periodístico y la defensa de los derechos humanos?	9
1.2 Organizaciones involucradas	10
1.3 Objetivos del Diagnóstico	11
1.4 Metodología	12
2. Marco normativo internacional	18
2.1 Sobre la protección integral de las mujeres periodistas y defensoras de derechos humanos	19
3. Marco normativo y contexto nacional	21
3.1 El derecho a defender derechos humanos y a ejercer el periodismo en México.	22
3.2 La política de protección en México	23
4. Marco normativo local	28
4.1 ¿Qué dicen los datos sobre la violencia contra periodistas y personas defensoras de derechos humanos en la entidad?	28
5. Contexto local: ¿Qué dicen las personas periodistas y personas defensoras de derechos humanos sobre el contexto en el que se ejerce el periodismo y la defensa de derechos humanos en las 4 regiones del estado de San Luis Potosí?	36
5.1 Región huasteca	36
5.2 Región Media	40
5.3 Región Altiplano	43
5.4 Región Centro	45
6. Once años de la política de protección en San Luis Potosí	49
6.1 El Comité Estatal de Protección al Periodismo del Estado	49
6.2 La Unidad Estatal de Protección	52
6.3 Plan Estatal de Derechos Humanos	53
6.4 Ley para la Protección al Ejercicio de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de San Luis Potosí	54
6.5 La Unidad Estatal de Protección del Mecanismo	61
6.6 Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General del Estado	62
6.7 Comisión Especial de Atención a Periodistas del Congreso del Estado de San Luis Potosí	63
6.8 Estándares internacionales para una política integral de protección	65
7. Recomendaciones para una política de protección integral.	71
7.1 En materia de prevención	71
7.2 En materia de protección e investigación:	73
7.3 En materia de reparación y garantías de no repetición:	75
Referencias	77

Glosario de acrónimos y términos

Acrónimos

CEDAW: Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

CEDH: Comisión Estatal de los Derechos Humanos

CEEPAC: Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

CIDH: Comisión Interamericana de los Derechos Humanos

CIMAC: Comunicación e Información de la Mujer A.C.

CNDH: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

CONAGO: Conferencia Nacional de Gobernadores

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

FEADLE: Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión

FGE: Fiscalía general del Estado

ONU DH: Naciones Unidas Para los Derechos Humanos

PME: Policía Ministerial del Estado

POE: Periódico Oficial del Estado

RELE: Relatoría Especial para la Libertad de Expresión

SGG: Secretaría General del Gobierno del Estado

UEP: Unidad Estatal de Protección

Términos

Sistema tradicional: También llamado sistema inquisitivo, fue el proceso de investigación y persecución penal vigente en México hasta el mes de junio de 2016.

Sistema adversarial: Es el proceso para la investigación y persecución de los delitos, vigente en México a partir del mes de julio de 2016.

Acción penal: Es la conclusión que emite el Ministerio Público después de haber realizado la investigación, indicando qué delito se cometió y señalando al sujeto que posiblemente lo realizó o participó en él.

Acuerdo reparatorio: Son aquellos celebrados entre la víctima u ofendido y el imputado con la aprobación del Ministerio Público o el Juez de Control de Garantías, con el fin de solucionar un conflicto y cuyo cumplimiento extingue la acción penal. Por lo regular, aplican para delito de baja cuantía (valor económico) o culposo (sin dolo).

Expediente de queja: Los expedientes de queja son aquellos en los que se determinó la presunta violación de derechos humanos, con lo cual se da inicio a una fase de investigación.

Recomendación: Es un pronunciamiento público que expresa el resultado final de una investigación, dirigido a la autoridad responsable en el que se expresa la veracidad y existencia de conductas documentadas consideradas como violatorias de Derechos Humanos. La recomendación contiene una serie de lineamientos, cuyos propósitos fundamentales son la conminación de la autoridad responsable para proveer las acciones necesarias y llevar a cabo el resarcimiento y reparación de los daños causados.

Índice de tablas y gráficos

Tabla 1. Personas asistentes a los encuentros presenciales.	14
Tabla 2. Personas entrevistadas	15
Tabla 3. Personas asistentes a los procesos formativos.	16
Tabla 4. Personas de San Luis Potosí que son beneficiarias del Mecanismo federal de protección a periodistas y personas defensoras de derechos humanos.	29
Tabla 5. Solicitudes de incorporación, de personas de San Luis Potosí, al Mecanismo federal de protección a periodistas y personas defensoras de derechos humanos.	30
Tabla 6. Atenciones a periodistas y personas defensoras de derechos humanos y periodistas por parte del Mecanismo estatal de protección.....	31
Tabla 7. Quejas interpuestas por periodistas por agresiones recibidas en el desempeño de su labor.	32
Tabla 8. Quejas interpuestas por personas defensoras de DDHH debido a agresiones recibidas en el desempeño de su labor.	33
Tabla 9. Quejas por presuntas violaciones a los DDHH de periodistas y personas defensoras.	34
Gráfico 1. Estructura del Mecanismo federal de protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas.....	25
Gráfico 2. Estructura del Mecanismo estatal de protección a periodistas y personas defensoras de DDHH.	55
Gráfico 3. Esquema aprobado, en el “Protocolo para la implementación de medidas de protección de la Unidad Estatal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos humanos y Periodistas de San Luis Potosí”.	59

1. Introducción

1.1 ¿Por qué es necesario proteger el ejercicio periodístico y la defensa de los derechos humanos?

En octubre de 2017, el fotoperiodista Édgar Daniel Esqueda Castro fue víctima de desaparición forzada y homicidio en la capital de San Luis Potosí, pese a que meses antes, en junio, denunció haber sido objeto de hostigamiento por parte de elementos de la Policía Ministerial del Estado (PME), tras la cobertura de un hecho violento en el que un adolescente perdió la vida (ONU-DH, 2023).

Aquel evento, según se documentó en notas periodísticas días después del homicidio de Esqueda Castro (La Jornada San Luis, 2017:13 de octubre), se trató de una ejecución extrajudicial perpetrada por policías ministeriales adscritos a la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, algunos de los cuales fueron detenidos y procesados días después del homicidio del fotoperiodista.

Ese año, de acuerdo con el Informe conjunto del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, así como con el Relator Especial para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre su misión a México, fueron asesinados 12 periodistas en México, entre ellos Édgar Daniel. En ese documento, las organizaciones involucradas definieron la situación de las y los periodistas en México como catastrófica, y apuntaron que la mayoría de los ataques estuvieron relacionados con los temas que se investigaban, principalmente “corrupción, narcotráfico, colusión de funcionarios públicos con la delincuencia organizada, violencia policial y temas electorales”.

Seis años más tarde, en diciembre de 2023, en el informe “Buenas prácticas y desafíos en la investigación de delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas”, elaborado por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se incluyó el caso de Esqueda Castro, junto con otros ocho considerados representativos en términos de las acciones llevadas a cabo por las autoridades para su investigación.

De acuerdo con el documento, en el caso del fotoperiodista se incurrió en irregularidades como la falta de actos de investigación para determinar la participación de policías ministeriales en su desaparición y posterior homicidio; el procesamiento inadecuado de indicios en su domicilio e incluso en el lugar donde fueron hallados sus restos; o la falta de reconocimiento de su labor periodística como un indicador clave para construir la teoría del caso.

Hoy, a más de seis años de la desaparición forzada y el homicidio de Edgar Daniel Esqueda Castro no hay personas detenidas, procesadas o sentenciadas; y pese a la solicitud de la procuraduría estatal para que el caso fuera atraído por la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), esta declinó, por lo que la carpeta de investigación continúa en la que ahora se denomina Fiscalía General del Estado (FGE), pese a que los indicios de participación por parte de agentes de esa dependencia en los hechos que le privaron de la vida, fue lo que motivó la solicitud para que se investigara en otra instancia.

El caso de Edgar Daniel Esqueda Castro es un doloroso recorrido, en principio, por el contexto de riesgos, amenazas y vulnerabilidades que atraviesan periodistas y personas defensoras de derechos humanos en San Luis Potosí para ejercer su labor, sobre todo cuando esta se contrapone o tiene un impacto sobre los intereses de grupos que ostentan poder, tanto en la esfera pública, como en la privada.

Además, pone de manifiesto el cúmulo de omisiones, negligencias e incluso violencias en las que incurre la autoridad, en los distintos órdenes de gobierno, así como en los organismos desconcentrados del Estado, para garantizar la vida y la seguridad de quienes realizan periodismo y/o defensa de derechos humanos.

Al mismo tiempo, abre la discusión en torno a los derechos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y las obligaciones del Estado para garantizarlos; así como sobre las estrategias emprendidas, desde la política pública, para conseguirlo.

1.2 Organizaciones involucradas

Este diagnóstico forma parte de las acciones del proyecto “Fortalecimiento de capacidades para la prevención y protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas”, implementado por Educación y Ciudadanía, A.C. (Educiac), organización de la sociedad civil que busca dignificar la vida de personas jóvenes y mujeres a través de la promoción y defensa de los derechos humanos; con financiamiento de Rise Up-Levantemos en México, una organización enfocada en la promoción de la equidad de género, a través de la identificación y capacitación en incidencia política de mujeres, niñas y adolescentes líderes en sus comunidades.

En dos ocasiones, entre 2021 y 2023, Educiac ha sido beneficiaria del programa de subvenciones de Rise Up-Levantemos, para la implementación de los proyectos:

- 1. Estrategias colectivas para la protección de mujeres defensoras y periodistas en San Luis Potosí (2021):** que generó, en coordinación con otras colectivas de periodistas y defensoras de derechos humanos, acciones de incidencia en el marco legal estatal para que se integraran las perspectivas de género, interculturalidad e interseccionalidad en la Ley de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de San Luis Potosí; así como para homologar el funcionamiento del Mecanismo Estatal de Protección al ejercicio de personas defensoras de derechos humanos y periodistas con el Mecanismo federal.
- 2. Fortalecimiento de capacidades para la prevención y protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas en San Luis Potosí (2023):** cuyos objetivos son fortalecer conocimientos e impulsar el desarrollo de capacidades (institucionales y para la representación ciudadana) en el Mecanismo de protección al ejercicio de periodistas y personas defensoras de derechos Humanos y en la Unidad Estatal de Protección; así como impactar en la construcción e implementación de protocolos para la prevención y atención de los casos, la evaluación de riesgos, y la determinación de planes de protección.

Además, en 2021, Educiac fungió como patrocinador fiscal y administrativo del proyecto:

1. **Modificación al proyecto de la Ley de Protección al Ejercicio de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, implementado por integrantes de la Red de Mujeres Periodistas de San Luis Potosí:** el cual tuvo como objetivo que el Congreso del Estado, antes de votar en el Pleno el proyecto de decreto para expedir la Ley de protección al ejercicio de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, incorporase un enfoque de interculturalidad, interseccionalidad y género.

Por otro lado, durante el trabajo de campo para la elaboración de este Diagnóstico, Educíac participó y consiguió ser beneficiaria del Programa de subvenciones locales para mujeres periodistas y defensoras de derechos humanos de los estados de Chihuahua, Guanajuato, Jalisco, Oaxaca y San Luis Potosí, organizado por CIMAC (Comunicación e Información de la Mujer, A.C.), el Centro de derechos humanos de las mujeres, A.C., y Consorcio OAX, con financiamiento de la Unión Europea.

Dicho financiamiento permitió a la organización ampliar los alcances del trabajo de campo, particularmente en la zona Huasteca, a partir del diseño y la implementación del proyecto “Acciones para la seguridad y protección de mujeres periodistas y defensoras de derechos humanos en SLP”, entre octubre de 2023 y febrero de 2024.

En el mismo sentido, en octubre de 2023, como parte del convenio general de colaboración vigente entre Educíac y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC), se sumaron esfuerzos para incluir un componente en el Diagnóstico sobre los riesgos, amenazas y violencias que enfrentan personas defensoras de derechos humanos y periodistas en el marco de procesos electorales.

Para dicho componente, Educíac aportó la metodología y la implementación del proceso de investigación de campo; en tanto que el CEEPAC aportó recursos humanos y económicos que permitieron realizar siete encuentros con periodistas y personas defensoras de derechos humanos en los municipios de Matehuala, Rioverde, San Luis Potosí, Ciudad Valles, Matlapa y Tamazunchale.

Como resultado de esos trabajos, Educíac sistematizó también a los aprendizajes obtenidos para incorporarlos al Diagnóstico; en tanto que el CEEPAC hizo lo propio para utilizar la información del componente mencionado en términos de su objeto institucional.

Finalmente, desde 2022, la organización ha participado en espacios de encuentro y diálogo en torno a la política de protección a periodistas y personas defensoras de derechos humanos, tanto a nivel nacional como a nivel local; además ha participado y generado acciones de incidencia en torno a la implementación de la política de protección en el estado.

1.3 Objetivos del Diagnóstico

Objetivo general:

Este documento busca identificar el estado actual y condiciones de funcionamiento de las diversas acciones institucionales emprendidas para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas en el estado de San Luis Potosí.

Objetivos específicos:

- Recabar evidencia, a través de la implementación de distintas herramientas de investigación, sobre las políticas públicas diseñadas e implementadas en San Luis Potosí para la protección de personas defensoras y periodistas.
- Identificar quiénes están y han estado históricamente al frente de la atención y seguimiento de los casos de periodistas y personas defensoras de derechos humanos que han sido víctimas de agresiones o amenazas durante el ejercicio de su labor, así como los procedimientos, protocolos, vías de colaboración interinstitucional, formas de trabajo y rutas de actuación establecidas a partir de las obligaciones que establece la Ley.
- Recuperar y sistematizar experiencias, así como datos estadísticos sobre cómo se atienden y se han atendido casos de personas que han solicitado protección, o que se encuentran bajo la protección del Estado.
- Convertir este diagnóstico en un insumo para la propuesta de mejoras a la política de protección, desde las propias instituciones públicas y organismos desconcentrados del Estado; pero también desde el trabajo de incidencia de quienes se dedican a la defensa de derechos humanos y el ejercicio periodístico en la entidad.

1.4 Metodología

La metodología utilizada para la construcción de este documento fue mixta, implicó un análisis cuantitativo y uno cualitativo, realizado entre los meses de mayo de 2023 y mayo de 2024. Se rescatan ambos tipos de análisis, ya que el utilizar herramientas cuantitativas de investigación permite estimar magnitudes u ocurrencia de los fenómenos, así como probar hipótesis, con la previsión de decisiones de investigación específicas como la delimitación de un planteamiento frente al problema detectado y un diseño de investigación acotado, considerando el uso de datos estadísticos o numéricos; y al mismo tiempo, el utilizar herramientas cualitativas de investigación permite examinar los hechos en sí y revisar estudios previos simultáneamente, así como generar preguntas antes, durante y después del proceso de recolección y análisis de datos, permitiendo un flujo dinámico entre los hechos y su interpretación, poniendo énfasis en la naturaleza, carácter y propiedades particulares del fenómeno a estudiar (Hernández y Mendoza, 2018).

De esta forma, el diseño de esta investigación buscó integrar “un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación” implicando la recolección y análisis de datos, así como su integración y discusión conjunta, “para realizar inferencias producto de toda la información recabada (...) para lograr un mejor entendimiento del fenómeno estudiado” (*ibíd*, p.10).

Las herramientas de investigación que formaron parte de esta metodología, fueron:

1. Análisis de información documental

Como parte de la metodología mixta, esta herramienta de investigación, de carácter cualitativo, permitió recuperar datos previamente publicados y vinculados al tema (datos abiertos, respuestas a solicitudes de información pública, infor-

mes oficiales y de organizaciones no gubernamentales, legislación e instrumentos jurídicos vigentes a nivel federal y estatal, estándares nacionales e internacionales, notas periodísticas, entre otros), ya sea de fuentes gubernamentales como de fuentes de la sociedad civil organizada, para establecer un diálogo de contexto con un entorno más amplio al del fenómeno observado como punto de referencia, comparación y análisis del caso.

Cabe señalar que frente a la presentación del proyecto que funda este diagnóstico y a las solicitudes de información pública que se hicieron a la Secretaría General de Gobierno del estado de San Luis Potosí, sus funcionarios sugirieron que se les hicieran solicitudes directas y que se mantuviera un diálogo abierto para compartir información producida por el mecanismo con el equipo de investigación. De modo que hay datos que no refieren a solicitudes foliadas de información pública, sino a documentos proporcionados por funcionarios de la Secretaría que colaboran con el Mecanismo de protección estatal, que son de carácter público; y también a respuestas verbales que se proporcionaron durante las reuniones de trabajo colaborativo, así como a respuestas por escrito generadas a solicitud del equipo de investigación.

2. Encuentros presenciales

Los encuentros presenciales se caracterizaron por la aplicación de una batería de preguntas grupales que se contestaban a partir de actividades de conversación y diálogo, así como de escritura, a modo de grupos de enfoque. Durante su realización participaron 69 personas defensoras de derechos humanos y periodistas habitantes de los municipios de: Matehuala, San Luis Potosí, Rioverde Ciudad Valles, Matlapa, y Tamazunchale.

En un primer momento, después de la presentación de las personas participantes, se establecía un lenguaje común y se definían algunos conceptos básicos con los que se trabajaría a lo largo del encuentro.

Durante el desarrollo de estos encuentros se incluyeron tres líneas de investigación para la recuperación de información: identificación de las condiciones, riesgos y amenazas, presentes en el contexto cotidiano del ejercicio del periodismo y de la defensa de derechos humanos; explorar necesidades en materia de seguridad y protección al ejercicio de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, así como acciones para la prevención, protección, acceso a justicia y a la garantía de no repetición; y por último identificar vulnerabilidades, riesgos y amenazas contra periodistas y personas defensoras de derechos humanos que cubren o interactúan con actores políticos que participan en procesos electorales.

Tabla 1. Personas asistentes a los encuentros presenciales.

Municipio	Total de participantes	Total personas periodistas		Total personas defensoras	
		Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Matehuala	9	3	6	0	0
Rioverde	9	7	2	0	0
San Luis Potosí	24	13	3	7	1
Ciudad Valles	18	6	2	2	8
Matlapa	5	1	0	2	2
Tamazunchale	4	0	1	2	1
Total	69	30	14	13	12

Fuente: Elaboración propia con base en información recabada del trabajo de campo.

Estos ejercicios de carácter cualitativo para nuestra investigación, permitieron profundizar en las experiencias de periodistas y personas defensoras, estimulando un diálogo crítico, sobre los propios contextos en los que se desempeñan y los elementos analíticos mencionados, permitiendo colocar al centro del análisis a las personas protagonistas de la investigación.

Las aportaciones vertidas en estos espacios, en conjunto y al contraste con el resto de los insumos empleados para la elaboración de este documento, permitieron también plantear recomendaciones a las autoridades encargadas de implementar la política de protección, sobre las necesidades que existen en los diversos entornos en los que se realiza defensa de derechos humanos y trabajo periodístico en el estado.

3. Entrevistas semi estructuradas con periodistas, defensoras de derechos humanos que habitan en las zonas Centro, Huasteca y Media.

Tabla 2. Personas entrevistadas

Municipio	Total	Personas periodistas		Personas defensoras de derechos humanos	
		Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
San Luis Potosí	5	1	2	1	1
Tamazunchale	2		1	1	
Axtla de Terrazas	1			1	
Tamuín	1			1	
Rioverde	1	1			
Total	10	2	3	4	1

Fuente: Elaboración propia con base en información recabada del trabajo de campo.

Las entrevistas funcionan como una herramienta cualitativa que permite acceder al universo de significaciones de los actores incluidos en el estudio; a través de ella se obtienen enunciados y verbalizaciones, además de ser una instancia de observación acerca del contexto de la persona entrevistada, sus características y su conducta (Guber, 2005: 132). En este caso, las entrevistas semi estructuradas permiten que focalicemos los intereses de la investigación en torno a nuestro tema particular en la interacción con las personas entrevistadas, permitiendo priorizar la información que para el caso es más relevante, recopilando datos representativos de tendencias en torno a experiencias, vivencias, visiones, y valoraciones sobre el tema (Guber, 2005; Hernández y Mendoza, 2018).

4. Encuesta sobre violencias contra periodistas y personas defensoras de derechos humanos en San Luis Potosí.

Aplicada a 63 periodistas y personas defensoras de derechos humanos que realizan su labor, principalmente en los municipios de San Luis Potosí, Matehuala, Rioverde y Cárdenas.

Las encuestas se aplicaron, como herramienta cuantitativa, con la finalidad de obtener un panorama general, mediante una técnica masiva diseñada para múltiples personas dentro de nuestro objeto de estudio, que permitiera cuantificar los resultados de la misma. La población o universo de la muestra, cumplió con las características de las personas que son objeto de la investigación, es decir, personas que ejercen el periodismo y la defensa de derechos humanos en territorio potosino, o bien que han sido sujetas del mecanismo de protección en el estado de San Luis Potosí. Esta herramienta permitió hacer un muestreo no probabilístico en donde ponderaron las características y contexto de la investigación, de modo que no se basó en una fórmula de probabilidad para el cálculo muestral (Guber, 2005; Hernández y Mendoza, 2018).

5. Procesos formativos dirigidos a personas funcionarias públicas, periodistas y personas defensoras de derechos humanos, sobre estrategias para el análisis de riesgos y planes de protección para personas defensoras y periodistas.

Tabla 3. Personas asistentes a los procesos formativos.

Municipio	Total	Personas periodistas		Personas defensoras de derechos humanos		Personas funcionarias públicas	
		M	H	M	H	M	H
San Luis Potosí	106	15	10	32	5	38	6

Fuente: Elaboración propia con base en información recabada del trabajo de campo.

De estos procesos formativos, que contaron con la facilitación de una persona especialista en análisis de riesgos y planes de protección para personas defensoras y periodistas, surgieron oportunidades de diálogo, compartir experiencias, cuestionamientos e inquietudes sobre el tema, que permitieron recuperar testimonios relevantes para el objeto de este informe. Por lo que los datos y el material recabado fungió como fuente de información anónima para los fines de este trabajo.

De tal forma, durante la realización de los encuentros y las entrevistas, integramos una metodología que permitiera la escucha activa, así como el diálogo constante y equitativo entre las y los 69 participantes, quienes realizan sus actividades como defensoras o defensores en torno a temas como defensa de la tierra, promoción de economías comunitarias, derechos sexuales y reproductivos, entre otros; así como periodistas que trabajan para medios de comunicación locales y, en algunos casos, nacionales.

Entre los objetivos de la metodología mixta descrita están:

- * Conocer los contextos de riesgos, amenazas y vulnerabilidades a los que se enfrentan quienes ejercen el periodismo y la defensa de derechos en las cuatro regiones del estado de San Luis Potosí.
- * Conocer las necesidades materiales, psicoemocionales y externas que tienen periodistas y personas defensoras de derechos humanos para poder desarrollar su labor de forma libre y segura en las cuatro zonas del estado.
- * Reconocer las capacidades instaladas y por fortalecer en torno a la autoprotección, la denuncia y las capacidades de incidencia de las personas periodistas y defensoras, así como de respuesta, atención y seguimiento por parte del Estado y las instituciones encargadas de implementar la política de protección.
- * Conocer el contexto de riesgo al que se enfrentan personas periodistas y defensoras en el marco del desarrollo del proceso electoral, en específico los al-

cances de la infraestructura institucional estatal de respuesta, atención y prevención en materia de protección integral.

Finalmente, para el análisis de la información recolectada a través de las diversas herramientas de investigación, integramos de forma transversal:

- * El enfoque de derechos humanos, que nos permite identificar las obligaciones del Estado frente a la protección de personas periodistas y la garantía de una vida libre de violencia para las mujeres, identificando los marcos normativos, desde lo local hasta lo internacional
- * La perspectiva de género e interseccionalidad, con la que buscamos observar las relaciones que hay entre opresiones sistemáticas derivadas por condiciones específicas como el género, las condiciones económicas, la orientación sexual, el origen étnico, entre otras.

2. Marco normativo internacional

Los derechos a defender derechos humanos, así como a la libertad de expresión, se encuentran consagrados y reconocidos en diversos tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano que, al suscribirlos, reconoce su importancia, pero también asume responsabilidades para respetarlos y garantizarles, así como para protegerlos y promoverlos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en 1948, estableció “como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos”.

El artículo 19 de la Declaración, a su vez, establece que “todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

Más tarde, en 1966, entró en vigor el Pacto Internacional por los derechos civiles y políticos, en cuyos artículos 19, 21 y 22 se reconoce el derecho a la libertad de expresión y opinión; así como los derechos de reunión y asociación, respectivamente; pero donde también se asienta que se trata de derechos no absolutos, sino unos que están sujetos a determinadas restricciones o responsabilidades ulteriores para quienes les ejercen.

El documento también asigna a las autoridades la responsabilidad de normar dichas restricciones para garantizar el respeto a los derechos de todas las personas, así como “la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas”.

En 1969, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 13, reconoció la libertad de pensamiento y de expresión como un concepto amplio que “comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.

También reconoce a las empresas de medios de comunicación y al ejercicio periodístico como una de las formas a través de las cuales se materializa la libertad de expresión y en ese sentido es detallada en torno a las obligaciones de los Estados para abstenerse de impedir su labor mediante la diversificación e implementación de métodos de censura.

Para marzo de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Entre otras cosas, el documento enfatiza la responsabilidad de los Estados parte para proteger y, muy particularmente, para promover los derechos humanos; pero también reconoce el derecho de las personas de tomar parte en esa promoción y defensa.

En ese sentido, la Declaración es también enfática sobre las responsabilidades que tiene la autoridad para garantizar las condiciones en las que ese ejercicio de defensa y promoción de los derechos humanos sea posible y/o exigible.

Otros instrumentos, como la Resolución 1671 de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) sobre Defensores de Derechos Humanos en las Américas, aprobada en 1999; la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión, adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el año 2000; y las resoluciones 68/181 (General, 2014) y 72/247 (General, 2018) sobre la Promoción de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, adoptadas en 2013 y 2017, respectivamente, por la Asamblea General de las Naciones Unidas; colocaron en la agenda de sus Estados parte, la importancia de la defensa de derechos humanos y de la libertad de expresión como expresiones características e indispensables para la consolidación de un Estado democrático.

Además, asentaron nuevamente las responsabilidades de esos Estados en torno al desarrollo e implementación de políticas de protección integral, así como la preocupación internacional por las crecientes amenazas y atentados contra la labor, la integridad y la vida de quienes hacen defensa de derechos humanos y periodismo; reconociendo también que esas condiciones de vulnerabilidad y riesgos son creadas o permitidas, en ocasiones, por agentes del Estado.

2.1 Sobre la protección integral de las mujeres periodistas y defensoras de derechos humanos

El contexto de vulnerabilidades que enfrentan periodistas y personas defensoras de derechos humanos se agudiza para las mujeres, quienes, pese a los esfuerzos institucionales y desde la sociedad civil organizada, continúan enfrentando violencias diferenciadas, producto de la desigualdad estructural documentada, reconocida y expuesta también a través de diversos instrumentos elaborados en el marco de la cooperación internacional con el objetivo de combatirla.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, reconoce que, pese a “que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos del hombre y la mujer (...) las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones”, por lo que compromete a los Estados parte a reconocer también ese contexto e implementar y evaluar acciones tendientes a revertirlo.

Más tarde, en 1991, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como la Convención de Belém Do Pará, reconoció como un derecho de las mujeres el acceso a una vida libre de violencia y estableció “que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases”.

La Convención, además, planteó las bases para el reconocimiento de los diversos tipos y modalidades de violencia, así como las obligaciones de los Estados para también reconocerlas, consagrarlas en su normativa vigente y establecer rutas de acción para prevenirlas, sancionarlas y erradicarlas.

Para 1995, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, conjuntó los compromisos adquiridos por 189 gobiernos participantes en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, organizada en China, para reducir la brecha de género e impulsar el empoderamiento de las mujeres a través de políticas públicas con perspectiva de género.

Para elaborar el documento y establecer indicadores de cumplimiento, las y los representantes de los Estados parte, consideraron 12 temas relevantes: la pobreza; la educación y la capacitación; la salud; la violencia contra la mujer; los conflictos armados; la economía; el ejercicio del poder y la adopción de decisiones; los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer; los derechos humanos; los medios de difusión; el medio ambiente; y la niña.

El capítulo J, referente a la mujer en los medios de difusión, estableció como uno de sus objetivos estratégicos “aumentar el acceso de la mujer y su participación en la expresión de sus ideas y la adopción de decisiones en los medios de difusión y por conducto de ellos, así como en las nuevas tecnologías de comunicación”.

Las medidas necesarias para materializar ese objetivo involucraron tanto a los gobiernos, como a las empresas de medios de comunicación y otras organizaciones no gubernamentales. Así, por ejemplo, los gobiernos se comprometieron a incorporar perspectiva de género a las políticas públicas encaminadas a regular la actividad de las empresas de medios de comunicación, pero también a proteger, en el camino, el respeto al derecho a la libertad de expresión.

Los sistemas de difusión, indica el capítulo J, deberían también adoptar medidas para conseguir que más mujeres se coloquen en los puestos de toma de decisión o que participen de forma activa en la producción de contenidos, en tanto que reconoce que, a mayor presencia de las mujeres en la estructura organizacional de los medios, habrá mayores posibilidades de cuestionar las narrativas estigmatizantes o estereotipadas sobre los distintos roles que las mujeres desempeñan en la sociedad.

Algunos de estos tratados, como el Pacto Internacional por los derechos civiles y políticos; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); o la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, han sido suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, lo que, de acuerdo con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) implica que deben ser reconocidos como “Ley Suprema de toda la Unión”

En ese sentido, establece la Carta Magna, “...los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas”.

Además, el artículo 1º de la CPEUM también establece, desde la reforma de 2011 que, En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.

3. Marco normativo y contexto nacional

Entre 2012 y 2022, 93 periodistas fueron asesinados en México en contextos atribuibles a su labor de informar. De acuerdo con datos de la organización Artículo 19, 47 de esos casos se registraron durante el sexenio del presidente Enrique Peña Nieto (2012-2018) y 46 entre 2018 y 2022, los primeros cuatro años del gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador (Artículo 19, s/f).

Además, en ese mismo período, 13 periodistas, entre ellos dos mujeres y 11 hombres, fueron víctimas de desaparición (y continúan desaparecidos) en los estados de Veracruz, Tamaulipas, Sinaloa, Oaxaca, Guanajuato, Sonora, Chiapas, Guerrero y San Luis Potosí (Artículo 19, s/f).

Entre los años 2020, 2021 y 2022, de acuerdo con datos de la organización internacional Reporteros Sin Fronteras, México se convirtió en el país más mortífero para ejercer el periodismo, pues encabezó las estadísticas de personas periodistas asesinadas por ejercer su labor (Reporteros Sin Fronteras, s/f).

Para 2023 se desplazó al segundo lugar, sólo por debajo de Palestina, donde la guerra y genocidio por parte de Israel se formalizó en la franja de Gaza en el mes de octubre. Por otro lado, de acuerdo con datos del Comité Cerezo México, entre 2012 y 2022 se registraron en México 272 ejecuciones extrajudiciales de personas defensoras de derechos humanos (ACUDEH, 2022).

La organización define una ejecución extrajudicial como un hecho que ocurre “cuando cualquier agente estatal [...por comisión o por aquiescencia (cuando mandatan a particulares)] priva arbitrariamente de la vida a una o más personas, motivado por un objetivo o finalidad política, y donde normalmente cuenta con la orden, autorización expresa o la colaboración de la institucionalidad estatal para la que sirve” (*ibid.*, p. 81).

En el caso particular de los datos aquí expuestos, el Comité aclara que “estas ejecuciones extrajudiciales se realizaron con una motivación política, es decir, con la intención de castigar a las personas defensoras de derechos humanos por la labor que estaban realizando, así como para frenar y/o desarticular la lucha organizada de proyectos, organizaciones o grupos a los que pertenecían las personas defensoras de derechos humanos” (*ibid.*, p. 84).

La desaparición forzada, de acuerdo con el Comité, también ha sido empleada como una forma de represión política, control y disciplinamiento social contra personas defensoras de derechos humanos en México. Además, expone que las principales víctimas son jóvenes, personas migrantes y mujeres.

Por desaparición forzada, la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas considera “el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayendo a la protección de la ley” (OACDH, 2010, art.2).

En ese sentido, entre 2013 y 2022 se registraron 165 casos de desaparición forzada en el país, la mayoría en las entidades de Jalisco, Michoacán, Guerrero Oaxaca, Chiapas y Veracruz, donde se registraron el 75% del total.

Para 2022, el Comité concluyó que, si bien “en términos generales, hay una disminución en el uso de las desapariciones forzadas en contra de las personas de-

ensoras de los derechos humanos, el Gobierno Federal no ha tenido suficiente voluntad política para reconocer la magnitud de las desapariciones forzadas que se cometen en contra de la población como mecanismo de control y disciplinamiento social” (ACUDEH, 2022:107).

3.1 El derecho a defender derechos humanos y a ejercer el periodismo en México.

La libertad de expresión y la defensa de derechos humanos son derechos humanos cuya garantía y alcances se encuentran reconocidos e incluso regulados en tratados internacionales de los que México es parte, así como en instrumentos jurídicos a nivel federal y local, entre los que están:

- * La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 6º y 7º).
- * La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas
- * Protocolo Homologado de Investigación de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión
- * Protocolo de Coordinación para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas
- * Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- * Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- * Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación
- * Ley General de Víctimas
- * Las leyes y decretos en materia de protección a periodistas y personas defensoras de derechos humanos en las entidades federativas.

En 2022, el Espacio osc, integrado por 13 organizaciones nacionales enfocadas en la protección y defensa de los derechos de periodistas y personas defensoras de derechos humanos, elaboró el documento “Puntos prioritarios para garantizar el derecho a defender los derechos humanos y la libertad de expresión” (Hurtado, 2022), en el que, entre otras cosas, se nombran los derechos de las y los defensores de derechos humanos; así como los de las y los periodistas, a partir de un análisis de lo que establecen instrumentos como la Declaración de los defensores de Derechos Humanos de 1998; así como lo establecido en leyes mexicanas como la CPEUM o la Ley federal de protección.

Entre los derechos de las y los defensores de derechos humanos, el Espacio osc destaca:

- * Recabar, obtener, recibir y poseer información sobre los derechos humanos.
- * Desarrollar y debatir ideas y principios nuevos relacionados con los derechos humanos y preconizar su aceptación.
- * Presentar críticas y propuestas a los órganos y organismos gubernamentales y organizaciones que se ocupan de los asuntos públicos, mejorar su funcionamiento y llamar la atención sobre cualquier aspecto de su labor que pueda impedir la realización de los derechos humanos.
- * Denunciar las políticas y acciones oficiales en relación con los derechos humanos y que se examinen esas denuncias.

- * Ofrecer y prestar asistencia letrada profesional u otro asesoramiento o asistencia pertinentes para defender los derechos humanos.
- * Ejercer legítimamente la ocupación o profesión de defensor o defensora de los derechos humanos.
- * Obtener protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades, actos y omisiones imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos.
- * Solicitar, recibir y utilizar recursos con el objeto de proteger los derechos humanos

Entre los derechos de las y los periodistas, el documento considera:

- * Derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente.
- * A comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma.
- * A no recibir condicionamientos previos, tales como veracidad, oportunidad o imparcialidad.
- * Contar con igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información por cualquier medio de comunicación sin discriminación.
- * A reservarse sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales.

3.2 La política de protección en México

Hacia el final del sexenio del presidente Felipe Calderón Hinojosa, cuyo mandato estuvo marcado por la creciente violencia resultado de la denominada “guerra contra el crimen organizado”, la situación de riesgos, agresiones y violencias contra periodistas fue calificada como alarmante y en vías de intensificarse por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (RELE).

Así quedó asentado en su Informe Especial Sobre la Libertad de Expresión en México 2010, donde una de las principales preocupaciones fue la situación de amenazas y hostigamiento que enfrentaban periodistas que ejercían su labor en las entidades del interior del país, principalmente aquellas con mayor presencia de crimen organizado, y que se enfocaban en la cobertura de hechos de seguridad y corrupción.

La RELE reconoció la creación de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión (FEADLE) ese año, pero también externó alarma en torno a la falta de una institución pública encargada de documentar y medir la incidencia delictiva en contra de periodistas en México, así como la apertura de procesos penales y/o administrativos para sancionarla.

De acuerdo con la Relatoría, “la recopilación de estadísticas criminalísticas detalladas y desagregadas es un requisito esencial para el diseño, implementación y evaluación de políticas efectivas de prevención, protección y persecución penal de las violaciones a los derechos humanos” (CIDH, 2011:7).

Finalmente, el Informe recoge la recomendación de la Relatoría para que el Estado mexicano creara un mecanismo de protección a periodistas “a través de un comité oficial e interinstitucional de alto nivel; liderado por una autoridad federal con capacidad de coordinación entre las diversas autoridades y órdenes de gobierno; que cuente con recursos propios y suficientes; y que garantice la participación

de periodistas y organizaciones de la sociedad civil en su diseño, funcionamiento y evaluación” (*ibid.* p. 64).

Para noviembre de 2010, las secretarías de Gobernación, Seguridad Pública y de Relaciones Exteriores, así como la Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional de Derechos Humanos firmaron el “Convenio de coordinación para la implementación de acciones de prevención y protección a periodistas”, el cual sentaría las bases para el diseño e implementación del mecanismo federal de protección a periodistas en México.

El 25 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, con el fin de “establecer la cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas para implementar y operar las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo” (art. 1º).

Con la expedición de la Ley, se creó el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas con el objetivo de “que el Estado atienda su responsabilidad fundamental de proteger, promover y garantizar los derechos humanos” (art. 1º).

El Mecanismo federal, a cargo de la Secretaría de Gobernación, cuenta con un presupuesto y una estructura organizacional específicos y considerados en la planeación anual de esa dependencia; y está compuesto por tres principales instancias:

Junta de Gobierno: La instancia máxima del Mecanismo y principal órgano de toma de decisiones para la prevención y protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Consejo Consultivo: El Consejo Consultivo es el órgano de consulta de la Junta de Gobierno y estará integrado por nueve consejeras y consejeros (...) En la integración del Consejo se garantizará el principio de paridad de género y se buscará un equilibrio entre personas expertas en la defensa de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

Coordinación Ejecutiva Nacional (CEN): Es el órgano responsable de coordinar con las entidades federativas, las dependencias de la administración pública federal y con organismos autónomos el funcionamiento del Mecanismo.

Esta última, a su vez, estará integrada por representantes de:

- * La Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida
- * La Unidad de Evaluación de Riesgos
- * La Unidad de Prevención, Seguimiento y Análisis
- * Un funcionario de la Secretaría de Gobernación, con rango inmediato inferior a Subsecretario o equivalente, fungirá como Coordinador Ejecutivo Nacional.

Estructura Mecanismo Federal de Protección

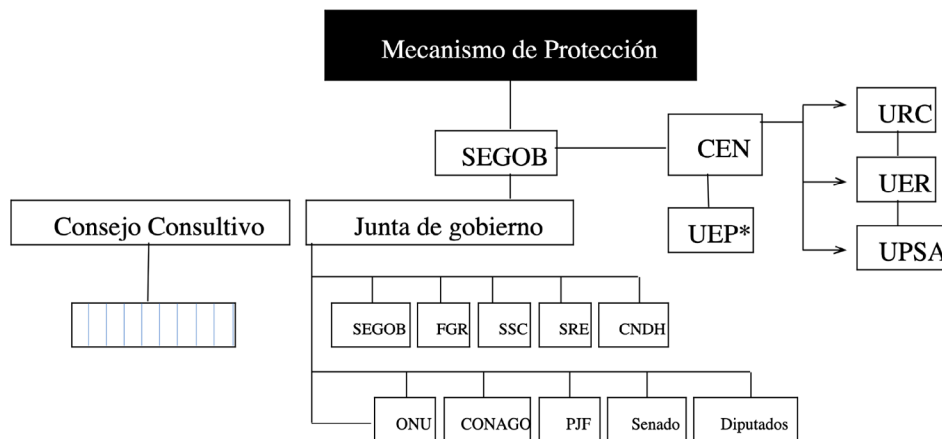


Gráfico 1. Estructura del Mecanismo de protección federal.

Fuente: Recurso de apoyo visual del Mtro. Mario Hurtado en el taller “Fortaleciendo la Protección: Estrategias para el análisis de riesgo y la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas”, 11-12 de abril de 2024, San Luis Potosí, S.L.P.

Seis años después de su implementación, en 2017, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos visitó México para conocer el estado del ejercicio de la libertad de expresión en el país y elaboró como resultado un nuevo Informe Especial sobre la Situación de la Libertad de Expresión en México en 2018.

En el documento, la RELE hizo recomendaciones en torno a la seguridad de las y los periodistas; la urgencia de investigar los casos de espionaje así como de regular las labores de vigilancia del Estado; la necesidad de mejorar los mecanismos de transparencia y acceso a la información pública; regular el gasto en publicidad oficial; promover el pluralismo y la diversidad de ideas y formatos en los medios de comunicación; y derogar o reformar leyes que favorezcan la criminalización del ejercicio periodístico (de Derechos Humanos, C.I., 2018).

La RELE instó al gobierno federal a promover acciones de prevención de agresiones contra periodistas, así como de reconocimiento sobre la importancia de la labor periodística en México; y, en el mismo sentido, reconoció la necesidad de que esas acciones y su alcance se descentralizaran para identificar y atender la problemática en las entidades federativas del interior del país.

Por otro lado, en 2019, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH), a solicitud de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación del gobierno mexicano, elaboró el Diagnóstico sobre el funcionamiento del Mecanismo federal.

El Diagnóstico destaca el marco normativo sobre el que se constituye el Mecanismo, particularmente enfatiza la relevancia de Consejo Consultivo, el cual, indica,

“es una referencia internacional de participación ciudadana en política pública que facilita “decisiones más inclinadas hacia el principio pro persona”.

También reconoció la ONU-DH que el Mecanismo federal “atiende a cualquier persona defensora de derechos humanos o periodista que tenga un riesgo vinculado con su labor, al haber adoptado una definición amplia de ambas poblaciones acorde a los estándares internacionales”.

Como resultado del Diagnóstico se emitieron recomendaciones para el Mecanismo para el fortalecimiento de la protección por el Estado mexicano en su conjunto, para el fortalecimiento del Mecanismo, así como para el fortalecimiento de la Comisión Ejecutiva Nacional.

Entre las recomendaciones destacan la necesidad de abordar el diseño e implementación de la política de protección desde un enfoque integral que no solo involucre al Mecanismo federal como una respuesta frente a las agresiones que ya fueron consumadas o frente a los riesgos inminentes, sino como un conjunto de acciones encaminadas a garantizar el respeto a la labor periodística y de defensa de derechos humanos; la prevención de agresiones, la protección contra aquellas que ya ocurrieron, así como la investigación, sanción y reparación de los daños.

También se enuncia en el Diagnóstico la necesidad de incrementar los recursos destinados a la operatividad del Mecanismo, particularmente para que pudieran ser empleados en acciones como la capacitación y sensibilización del funcionario público, la implementación de medidas de protección y urgentes de protección o socializar los alcances de la política de protección.

La coordinación interinstitucional entre el Mecanismo y otras áreas involucradas en la implementación de medidas también se colocan como una atribución del Mecanismo que necesita mejorar e involucrar no solo a las dependencias de la Junta de Gobierno, sino a otras áreas de la administración pública que podrían aportar visiones y saberes para un abordaje de los casos desde una perspectiva interseccional o con perspectiva de género.

Particularmente, la ONU DH destaca la urgencia de involucrar y coordinar los trabajos con las autoridades de los órdenes de gobierno estatal e incluso municipal en los estados del interior del país y en ese sentido elabora una serie de recomendaciones, por ejemplo:

- * No crear mecanismos locales, sino coordinar la protección con el Mecanismo federal, a través de las Unidades Estatales de Protección (UEP).
- * Los gobiernos estatales deben asumir el compromiso institucional de proveer de capital político a las coordinaciones de las UEP para implementar la política de protección.
- * Las entidades federativas deberán asignar personal y recursos específicos para asegurar el cumplimiento de su deber de proteger.
- * El gobierno federal y las entidades federativas deben reunirse, por lo menos, una vez al año para analizar el cumplimiento bipartita de lo establecido en los convenios de colaboración.
- * Impulsar la coordinación, y formalizarla en protocolos de actuación, entre autoridades estatales y municipales.
- * Colaborar con una campaña nacional de reconocimiento de las labores de defensa de los derechos humanos y el periodismo, liderada por el gobierno federal.

- * Involucrar a los institutos estatales de las mujeres en las labores de sensibilización sobre el Mecanismo con autoridades encargadas de reacción a emergencias y de implementación de medidas de protección.

4. Marco normativo local

“San Luis Potosí no tiene todavía un índice tan alto en la comisión de delitos contra los periodistas”, indica un párrafo en la exposición de motivos de la iniciativa presentada ante el Congreso del Estado y aprobada en abril de 2013 para expedir la Ley de Protección al Ejercicio del Periodismo del Estado.

La realidad, desde hace una década, ya se contraponía al discurso oficial y evidenciaba un contexto de vulnerabilidades, agresiones, omisiones y violencias a los que se enfrentaban y se continúan enfrentando periodistas y personas defensoras de derechos humanos en la entidad.

Seis meses antes de la aprobación de esa primera ley de protección en el estado, se registró la desaparición forzada de la periodista Jazmín Adela Alcaraz López, en el municipio de Rioverde, en la zona Media (Del Muro, 2023), donde ella conducía un noticiero nocturno que se transmitía en la región.

De acuerdo con colegas y cercanos de Alcaraz, ella indagaba lo que consideraba que era una detención ilegal de un mando de la policía municipal de Cárdenas por lo que recibió amenazas y, finalmente, el 26 de octubre de 2012, un comando armado ingresó a su domicilio para llevársela.

La entonces Procuraduría General de Justicia del Estado dejó de investigar a los pocos meses alegando la falta de pruebas; sin embargo, el mando policial que fue objeto de la detención fue liberado tras pasar más de diez años privado de la libertad sin una sentencia.

Poco después, en agosto de 2023, la ficha de búsqueda de Jazmín se reactivó pues su caso no ha sido resuelto y hasta la fecha se desconoce su paradero.

4.1 ¿Qué dicen los datos sobre la violencia contra periodistas y personas defensoras de derechos humanos en la entidad?

A nivel federal, es posible consultar algunos datos abiertos sobre violencia contra periodistas y personas defensoras de derechos humanos, pues el Mecanismo federal de protección, así como la FEADLE, elaboran informes periódicos y públicos que están disponibles para su consulta en internet; sin embargo, a nivel local, las instituciones encargadas de operar la política de protección, no han evidenciado contar con protocolos o estándares para documentar los casos, ni con políticas de transparencia para tal propósito.

La CIDH apunta que “compilar estadísticas correctas y actualizadas e información relativa a los ataques o actos de violencia contra personas defensoras de derechos humanos, es otra manera en que los Estados pueden contar con mayores elementos para atacar la raíz del problema de la violencia contra quienes defienden los derechos humanos. El mapeo de la violencia que sufren permite comprender mejor el alcance del problema y sus particularidades regionales”.

Por otro lado, la ONU-DH apuntó en 2019, en referencia al Mecanismo federal, que la información que éste recopila sobre agresiones contra periodistas y personas defensoras de derechos humanos es de elevado interés público por lo que debe socializarse, no solo para la población en general, sino para que obre como insumo para las instituciones que conforman la Junta de Gobierno y que tienen entre

sus atribuciones proponer políticas públicas y/o reformas legislativas en torno a la política de protección.

En San Luis Potosí, el artículo 7º, fracción III de la Ley Estatal de Protección al Ejercicio de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, también le atribuye a las y los integrantes del Mecanismo estatal de protección, la función de “proponer a la persona titular de Poder Ejecutivo, medidas de prevención encaminadas a desarrollar políticas públicas y programas, con el objetivo de reducir los factores de riesgo que favorecen las agresiones contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, así como para combatir las causas que las producen y generar garantías de no repetición”.

Además, en la fracción V, la Ley les confiere también la atribución de “recabar los datos y elaborar estadísticas que impliquen violaciones a la libertad de expresión” (*sic*); y en la fracción VIII la de “proponer a la persona titular del Ejecutivo del Estado, las adecuaciones legales o normativas tendientes a la protección del ejercicio del periodismo y la defensa de derechos humanos”.

Si bien, la normativa no es explícita en torno a la elaboración de versiones públicas de los datos que recaba la Unidad de Protección a través de la atención o el monitoreo de casos, las fracciones expuestas líneas arriba indican que sí lo es sobre la posibilidad de que sus integrantes analicen y propongan las adecuaciones necesarias para la correcta implementación de la política de protección.

De acuerdo con los datos abiertos del Mecanismo Federal de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (2024), actualmente, 21 personas, entre periodistas y personas defensoras de derechos humanos de San Luis Potosí, son sus beneficiarias.

Tabla 4. Personas de San Luis Potosí que son beneficiarias del Mecanismo federal de protección a periodistas y personas defensoras de derechos humanos.

Periodistas	Personas defensoras de DDHH	Total
12	9	21

Fuente: Elaboración propia con base en datos abiertos del Mecanismo federal de protección a periodistas y personas defensoras de derechos humanos (2024).

Entre 2012 y 2022, el Mecanismo federal recibió 25 solicitudes de incorporación desde la entidad potosina y detalla que una solicitud de incorporación admitida es un expediente, en el que puede haber una o más personas beneficiarias (*ibid.*).

Destaca que 2017, año en que el fotoperiodista Edgar Daniel Esqueda Castro fue víctima de desaparición forzada y ejecución extrajudicial en la capital del estado, fue el año en que más solicitudes de incorporación al Mecanismo se realizaron.

Tabla 5. Solicitudes de incorporación, de personas de San Luis Potosí, al Mecanismo federal de protección a periodistas y personas defensoras de derechos humanos.

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
0	2	1	3	3	7	2	2	1	2	2	25

Fuente: Elaboración propia con base en datos abiertos del Mecanismo federal de protección a periodistas y personas defensoras de derechos humanos (2024).

Por otro lado, de acuerdo con el Informe estadístico anual 2023 elaborado por la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), entre 2010 y 2022, se recibieron 14 denuncias por delitos contra periodistas de San Luis Potosí. De las denuncias contabilizadas en ese periodo, seis corresponden al sistema de justicia adversarial y ocho al sistema de justicia tradicional. El informe también ofrece datos sobre 2023, donde resalta la recepción de 5 denuncias.

En ese lapso de tiempo (2010-2022), la fiscalía realizó 2 análisis de contexto y sólo en un caso hizo uso del ejercicio de la facultad de atracción que, de acuerdo con el artículo 21 del Código Nacional de Procedimientos Penales, implica que:

“en los casos de delitos del fuero común cometidos contra algún periodista, persona o instalación, que dolosamente afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta, el Ministerio Público de la Federación podrá ejercer la facultad de atracción para conocerlos y perseguirlos (...)” (Art. 21).

Se trata de una denuncia por abuso de autoridad en la que se ejerció acción penal, de acuerdo con el sistema de justicia adversarial, contra dos policías municipales y un policía estatal, en 2018.

El asunto derivó en una suspensión condicional del proceso penal, la cual consistió en la supervisión de los perpetradores durante un plazo de seis meses, además del compromiso de extender una disculpa pública, otorgar una compensación económica, no repetir los actos denunciados y no acercarse a la víctima. También se realizó un acuerdo reparatorio por el delito de daño en propiedad ajena que consistió en la restitución del bien; y uno más por el delito de amenazas, por el cual también se acordó una disculpa pública.

El informe reconoce que, del total de investigaciones abiertas en el sistema de justicia adversarial, de delitos cometidos contra la libertad de expresión, únicamente se consiguió ejercer acción penal en el 0.5%.

En San Luis Potosí, entre la Unidad Estatal de Protección (UEP), hasta 2021; y el Mecanismo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, creado e instalado en 2021; han registrado 133 atenciones a periodistas y personas defensoras de derechos humanos entre los años 2015 y 2023, de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027, y a una respuesta a diversas solicitudes de información elaboradas para nutrir este documento (SGG, 2024).

La falta de un protocolo, formato y criterios homologados entre las organizaciones y/o dependencias que integran el Mecanismo, para la elaboración de versiones internas y públicas sobre los casos recibidos y/o atendidos tanto desde su

constitución como en años anteriores, impide tener claridad sobre datos como los tipos de agresiones, personas, instituciones o entidades señaladas como perpetradoras, entre otros.

Tabla 6. Atenciones a periodistas y personas defensoras de derechos humanos y periodistas por parte del mecanismo estatal de protección.

Año	Respondiente	Periodistas			Personas DDDHH			Total
		H	M	NE	H	M	NE	
2015 -2021	SGG (Secretaría General de Gobierno) UEP							89
NOV-DIC 2021	Mecanismo estatal	0	1	0	1	2	0	4
2022		15	6	0	0	5	3	29
2023		3	1	1	1	4	1	11
								133
H: HOMBRE		M: MUJER		NE: NO ESPECIFICADO				

Fuente: Tabla elaborada con datos proporcionados por la Secretaría General del Gobierno del Estado (SGG), así como con datos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027.

Por otro lado, la SGG informó también que, desde noviembre de 2021 hasta diciembre de 2023, el Mecanismo estatal de protección recibió cuatro solicitudes de incorporación, de las cuales solo una fue admitida, en septiembre de 2022 (SGG, 2024b).

Entre los casos desestimados, se encuentran los de una comunera de San Juan de Guadalupe (Martínez, 2023a) y un activista defensor de la Sierra de San Miguelito (Martínez, 2023b) que denunciaron, en el caso de la comunera, un hecho intimidatorio con uso de armas, así como amenazas y discriminación para presionarla y que acceda a vender sus tierras; mientras que en el caso del defensor, se trató de un robo en su domicilio; ambos con antecedentes documentados de amenazas, agresiones e intimidaciones por su labor de defensa. El Pleno del Mecanismo consideró que, pese a esos antecedentes, el caso no era de su competencia:

“mi caso fue llevado al comité y decidieron que yo no encuadraba como parte de, bueno, ellos dijeron que nosotros no teníamos las características para ser considerados defensores de derechos humanos en materia ambiental[...], eso dijeron” (Defensor de derechos humanos, entrevista personal, municipio de San Luis Potosí, enero 2024).

La adopción de un criterio amplio para analizar y clasificar los casos que son competencia del Mecanismo, forma parte de las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos hacia las autoridades que operan la política de protección a periodistas y personas defensoras de derechos humanos en México.

La CIDH establece que las personas defensoras de derechos humanos “pueden estar luchando para obtener justicia por una causa personal o por un objetivo profesional sin importar que lo sea de manera temporal o permanente” (2017b: 26).

También que “cualquier persona, de manera individual o en asociación con otros, que de cualquier modo promueve o busca la realización de los derechos humanos y libertades fundamentales a nivel local, nacional y/o internacional, es considerada defensora o defensor de derechos humanos” (*ibidem.*).

En el mismo sentido, la CIDH reconoce la importancia de las personas defensoras de derechos humanos en un Estado democrático como un agente vigilante, que contrapesa al poder público y que debe contar con garantías para ejercer su labor en libertad.

En San Luis Potosí, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH) también ha documentado los casos de agresiones contra periodistas y personas defensoras de derechos humanos, aunque solamente el 3% de los expedientes de queja abiertos han derivado en una recomendación.

Entre 2012 y 2023, según se informó (CEDH, 2024), la Comisión abrió 91 expedientes de queja a partir de denuncias recibidas por presuntas violaciones a los derechos humanos de personas periodistas y 18 para el caso de las personas defensoras de derechos humanos.

En el 72% de las quejas interpuestas por periodistas, los actos asentados son atribuibles a alguna autoridad y van desde amenazas o intimidación hasta maltrato o tratos crueles durante la detención, detenciones arbitrarias, uso arbitrario de la fuerza o de armas letales y no letales, entre otros.

Tabla 7. Quejas interpuestas por periodistas por agresiones recibidas en el desempeño de su labor.

AÑO	QUEJAS CONTRA AUTORIDADES	QUEJAS CONTRA PARTICULARES	TOTAL
2012	1	0	1
2013	0	0	
2014	4	0	4
2015	2	0	2
2016	9	1	10
2017	8	7	15
2018	6	6	12
2019	7	6	13
2020	12	2	14
2021	6	3	9
2022	8	0	8

2023	3	0	3
TOTAL	66	25	91

Fuente: Elaboración propia con base en Oficio 1VOF-0360/2024 emitido el 7 de mayo de 2024 por la Primera Visitaduría General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.

En el caso de las personas defensoras de derechos humanos, en el 66.6% de los expedientes de queja iniciados por la Comisión se asientan actos cometidos por una autoridad y van desde detenciones arbitrarias, retenciones ilegales, hasta amenazas, intimidaciones, lesiones, entre otros.

Tabla 8. Quejas interpuestas por personas defensoras de derechos humanos debido a agresiones recibidas en el desempeño de su labor.

AÑO	QUEJAS CONTRA AUTORIDADES	QUEJAS CONTRA PARTICULARES	TOTAL
2015	1	0	
2016	1	0	
2017	0	1	
2018	0	1	
2019	5	3	
2020	2	1	
2021	2	0	
2022	1	0	
2023	0	0	
TOTAL	12	6	18

Fuente: Elaboración propia con base en Oficio 1VOF-0360/2024 emitido el 7 de mayo de 2024 por la Primera Visitaduría General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.

Además, en respuesta a la solicitud de información pública realizada para la elaboración de este documento, la Comisión informó que también inició, en el mismo período de tiempo, 18 expedientes de queja de oficio, por presuntas violaciones a los derechos humanos de periodistas y 6 para el caso de personas defensoras de derechos humanos; sin embargo, no detalló si los actos denunciados fueron cometidos por autoridades o por personas particulares.

Tabla 9. Quejas por presuntas violaciones a los DDHH de periodistas y personas defensoras.

Quejas por presuntas violaciones a los DDHH de periodistas	Quejas por presuntas violaciones a los DDHH de personas defensoras de derechos humanos	Quejas iniciadas de oficio, por presuntas violaciones a los DDHH de periodistas y personas defensoras de derechos humanos	Total
91	18	18	127

Fuente: Elaboración propia con base en Oficio: 1VOF-0360/2024 emitido el 7 de mayo de 2024 por la Primera Visitaduría General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.

Finalmente, la CEDH informó que, del total de expedientes de queja abiertos entre 2012 y 2023, únicamente elaboró cuatro recomendaciones “las cuales fueron aceptadas por las autoridades”; sin embargo, en enero de 2024, la propia Comisión señaló, a través de un comunicado de prensa, que la alcaldesa de Santa María del Río se negó a aceptar la recomendación 22/2023, por una agresión perpetrada por policías municipales contra un periodista del municipio y un adolescente, en junio de 2020 (Durán, 2024).

De acuerdo con dicha recomendación, el 2 de junio de 2020, el periodista arribó al municipio de Santa María del Río con la intención de distribuir ejemplares de un periódico impreso; sin embargo, fue detenido en la entrada por elementos de la policía municipal que operaban un filtro sanitario instalado en el marco de la pandemia de COVID-19 (CEDH, 2023).

Pese a no tener atribuciones o indicaciones para ello, los elementos policiales impidieron el acceso del periodista al municipio, quien se inconformó y, junto con su nieto menor de edad, recabó material fotográfico en el que constaba la identidad de los uniformados, quienes respondieron con agresiones físicas, verbales y el retiro de un equipo de telefonía celular del que borraron las fotografías recabadas por las víctimas.

El caso fue atraído por la Fiscalía General del Estado, a través de la Fiscalía especializada en derechos humanos y la Unidad de Protección a Migrantes, Grupos Vulnerables y la Diversidad Sexual, Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos, donde se consiguió judicializar la carpeta de investigación y llegar hasta la propuesta de un acuerdo reparatorio que, no obstante, fue rechazado por el periodista por considerarlo no proporcional con la dimensión de la agresión sufrida.

Más de 3 años después, en diciembre de 2023, la CEDH, que inició el expediente de queja por oficio, emitió la recomendación 22/2023, donde, además de reconocer la violación de los derechos humanos de las víctimas, también exhibió la ausencia de mecanismos de control internos en la corporación policial del municipio que permitan vigilar y/o sancionar conductas de esa naturaleza entre sus miembros, así como también reconoció la “importancia de la profesionalización, los principios y normas de protección de los derechos, en particular a la libertad de expresión, y al derecho al interés superior de la niñez” (CEDH, 2023: 42).

Por otro lado, a la falta de protocolos y coordinación interinstitucional para la elaboración de estadísticas públicas en torno a la situación de violencia contra pe-

riodistas y personas defensoras de derechos humanos en San Luis Potosí, se suma la desconfianza, el temor, e incluso el desconocimiento sobre las vías, modalidades e instancias para colocar una denuncia.

“Para mí el Mecanismo de protección a periodistas en el Estado está en papel, es inoperante, porque ha habido compañeros, ellos le dicen, <<me mandaron dar piso>>. Yo les digo: ¿por qué dices eso?, o sea, ¿por qué le pones nombre y lo disfrizas? te mandaron matar, esa es la realidad y pones una denuncia y ¿qué pasa? no pasa nada. Entonces, ¿dónde están mis mecanismos? Los mecanismos que están hasta hoy en día vigentes para mí, están papel y se leen muy bonitos, pero cuando se necesitan, yo no he visto hasta ahorita con ningún compañero que se hayan activado y que realmente haya dado una solución a la problemática que se está viviendo, para mí, no”. (Mujer periodista, entrevista personal, Rioverde, febrero 2024).

Otros ejercicios de monitoreo y documentación muestran que no todos los casos son considerados o llegan a los registros oficiales; lo que representa un obstáculo para acceder a la justicia, la reparación, así como para sentar las bases para la no repetición.

Como ejemplo, en 2023, la organización Artículo 19 documentó 21 agresiones contra periodistas en San Luis Potosí, de acuerdo con su informe “Violencia contra la prensa en México, ¿cambio o continuidad?” (Article 19, 2024), en tanto que el Mecanismo estatal apenas sumó 5 atenciones, entre ellas una correspondiente a una persona no residente en la entidad.

Tan solo ese mismo año, Artículo 19 y Comunicación e Información para la Mujer (CIMAC), pidieron a la Fiscalía General del Estado, integrante del Mecanismo, que investigara de forma diligente el robo de 11 páginas de Facebook que pertenecían a igual número de medios de comunicación locales y condenar públicamente dicho despojo, debido a que violenta “los derechos de libertad de expresión y de acceso a la información” (Article 19, 2023).

En la encuesta aplicada para la elaboración de este diagnóstico entre 63 periodistas y personas defensoras de derechos humanos que realizan su trabajo en San Luis Potosí, 21 indicaron haber sido víctimas de, al menos, una agresión derivada del ejercicio de su labor durante 2023; además, en el 80.9% de esos casos, autoridades del orden federal, estatal y municipal fueron señaladas como perpetradoras.

El 47% de las personas encuestadas y que reportaron haber sido víctimas de alguna agresión, optaron por no presentar ningún tipo de denuncia y entre las razones se encuentran la desconfianza en las autoridades, el temor a poner en riesgo la fuente de empleo e incluso la posibilidad de recibir un atentado contra su integridad física.

“[...]van modificando sus formas de atacarte. Como ahora, tumbar todos los portales, o sea, es otra forma de ataque, tumbar tu página de *Facebook* también y nosotros somos parte del club [...] y ya no, ya no he podido recuperarlas, o sea inclusive si te fijas ahorita Pulso y probablemente el (canal) Siete se están esperando a que supuestamente *Facebook* les solucione el problema y se nos devuelva, Astrolabio igual. Nosotros mejor decidimos hacer otra [...] (Hombre periodista, entrevista personal, municipio de San Luis Potosí, enero 2024).

5. Contexto local: ¿Qué dicen las personas periodistas y personas defensoras de derechos humanos sobre el contexto en el que se ejerce el periodismo y la defensa de derechos humanos en las 4 regiones del estado de San Luis Potosí?

En San Luis Potosí, periodistas y personas defensoras de derechos humanos realizan su labor en contextos laborales, sociopolíticos, culturales y territoriales diversos; aunque hay rasgos y características compartidos, cada región de la entidad potosina presenta particularidades que vale la pena considerar y analizar en torno a la adecuada implementación de la política de protección.

Este apartado recoge las experiencias de periodistas y personas defensoras de derechos humanos que ejercen su labor en las regiones Altiplano, Centro, Huasteca y Media; y que participaron en encuentros y entrevistas realizados en los municipios de Matehuala, Rioverde, San Luis Potosí, Ciudad Valles, Matlapa y Tamazunchale.

5.1 Región huasteca

Trayectorias y resistencias

En la región Huasteca, las trayectorias de mujeres periodistas y defensoras están marcadas por historias personales de compromiso comunitario y de lucha contra múltiples formas de opresión. Muchas de ellas **iniciaron su labor sin reconocerse formalmente como defensoras o periodistas**, hasta que otras personas nombraron su trabajo como tal. Como compartió una participante:

“Yo les digo: -no, yo no soy defensora. Y me dicen: -Sí, porque el trabajo que haces es de defensa [...] lo que hago **lo hago con el amor de la promesa a mis hijos de que ellos aparezcan y de que lo que me pasó no le pase a nadie más**” (mujer defensora, madre buscadora en la huasteca, S.L.P.)

En contextos atravesados por el machismo, la violencia y el alcoholismo, muchas mujeres han decidido organizarse y promover los derechos de todas: “Me empieza a nacer el deseo de poder hacer algo, por mí y por las demás mujeres”. Sus trayectorias, sin embargo, se sostienen en medio de condiciones laborales precarias y desiguales. Tanto periodistas como defensoras coincidieron en que resulta urgente garantizar el acceso a condiciones de trabajo dignas, entre ellas:

- * Empleo formal con las prestaciones de ley.
- * Salarios justos (algunas reportaron ingresos incluso por debajo del salario mínimo legal).
- * Derecho a la desconexión y jornadas justas.
- * Equilibrio vida-trabajo.
- * Acceso a servicios de salud de calidad.

Además, denunciaron obstáculos y condicionamientos en el acceso a fuentes de financiamiento, especialmente cuando provienen de recursos públicos. La asignación

de presupuestos suele depender de la cercanía o simpatía con el gobierno en turno. Una defensora explicó: “Algunas veces las amenazas son a través de la propia gente (beneficiaria), cuando defiendes tus derechos hay una reacción en contra: desacreditar, o amenazas de no dar presupuestos”.

Pese a las adversidades, las mujeres periodistas y defensoras en la Huasteca han consolidado redes, conocimientos jurídicos y herramientas de acompañamiento para otras víctimas. Se han involucrado en el seguimiento a políticas públicas, exigencia de justicia y acompañamiento emocional, aun cuando eso implica cargas físicas, emocionales y sociales significativas.

Contextos de riesgo

Las periodistas y defensoras en la Huasteca enfrentan riesgos complejos que entrelazan la violencia de género, el control territorial del crimen organizado, la discriminación institucional y los impactos del extractivismo ambiental. En este escenario, las periodistas son particularmente objeto de agresiones sistemáticas por parte de funcionarios públicos, las cuales van desde el maltrato verbal hasta intentos explícitos de desacreditación.

Un caso emblemático es el de Margarita López, reportera agredida públicamente por el entonces secretario de Comunicaciones y Transportes del gobierno estatal, Leonel Serrato Sánchez, quien reaccionó de forma violenta y misógina ante un cuestionamiento durante una cobertura en Ciudad Valles. Este tipo de ataques no son hechos aislados, sino prácticas frecuentes entre funcionarios que buscan silenciar voces críticas o evitar el escrutinio público.

A ello se suman las campañas de desprestigio y violencia digital, donde las periodistas son blanco de ataques no solo a su trabajo profesional, sino también a su integridad personal. En redes sociales, se les desacredita mediante la difusión de rumores, burlas o cuestionamientos a su vida privada, apariencia física o vínculos personales, muchas veces con una clara carga sexista. Estas agresiones, además de afectar su reputación y seguridad, generan un entorno de hostilidad constante que propicia la autocensura, el aislamiento o incluso el abandono de la labor periodística.

Como relataron varias participantes en los encuentros, el hostigamiento no proviene únicamente de actores externos, sino también desde dentro de las redacciones, donde enfrentan tratos discriminatorios, desigualdad en la asignación de coberturas y exclusión de espacios de toma de decisiones. Esta combinación de violencia institucional, digital y estructural configura un entorno de alto riesgo para las mujeres que ejercen el periodismo en la región: “te dicen que no sirves, que cómo te atreves a cuestionar; y si levantas la voz, te acusan de conflictiva o te dejan sin trabajo”, comentó una reportera.

Tanto periodistas como mujeres buscadoras enfrentan condiciones extremas de inseguridad para ejercer su labor en la Huasteca potosina, la presencia de grupos del crimen organizado y los enfrentamientos armados han convertido amplias zonas del territorio en lugares de alto riesgo, donde el libre tránsito está restringido y cualquier actividad puede interpretarse como una amenaza, por lo que en este contexto, las periodistas se ven limitadas para cubrir algunas zonas o realizar investigaciones en campo, especialmente en comunidades alejadas o controladas por actores armados.

Las mujeres buscadoras, por su parte, denuncian que deben realizar recorridos en zonas remotas, muchas veces con presencia criminal, sin garantías mínimas de

seguridad. Una de ellas relató que en todo el estado solo se cuenta con una camioneta para traslados, la cual no tiene seguro ni el equipamiento adecuado:

“Esa camioneta no tiene seguro vehicular. Una de las necesidades sería contar con un vehículo para traslados de las víctimas, porque eso lo debe proporcionar la Comisión de Atención a Víctimas, pero le han restringido tanto el presupuesto que no ha podido ser posible ese detalle”. (Mujer defensora, madre buscadora en la Huasteca, S.L.P.)

Estas condiciones exponen a las buscadoras a un peligro permanente, al tener que ingresar a zonas donde podrían ser interceptadas, amenazadas o agredidas, sin acompañamiento adecuado ni protección institucional. La ausencia de protocolos eficaces, recursos logísticos y personal capacitado refuerza la vulnerabilidad estructural de quienes realizan esta labor humanitaria en un contexto marcado por la violencia, la impunidad y el abandono estatal:

“Necesitamos una comisión de víctimas para familiares de personas desaparecidas, porque esto es un flagelo... ir nosotras mismas a buscar a los nuestros, encontrarlos calcinados y en pedazos. Es algo que nadie se puede imaginar”. (Mujer defensora, madre buscadora en la Huasteca, S.L.P.)

La región Huasteca enfrenta un deterioro ambiental como consecuencia de la sobreexplotación de recursos naturales, en particular de cuerpos de agua y tierras comunales. Aunque es reconocida por su riqueza hídrica, al menos durante los últimos tres años y en diversas mediciones, reportes de la Comisión Nacional del Agua han clasificado a todos sus municipios en niveles de sequía extrema o excepcional, lo cual contrasta con la proliferación de megaproyectos turísticos, industriales y agrícolas que demandan grandes cantidades de agua.

Este desequilibrio ambiental ha provocado desplazamientos forzados, conflictos comunitarios y riesgos directos para las personas que defienden el agua, el territorio y los bienes comunes. Las mujeres defensoras enfrentan no solo el poder económico y mediático de empresas privadas que buscan ampliar su presencia en la región, sino también la permisividad o complicidad de las autoridades, que en muchos casos otorgan concesiones sin consulta previa o actúan con omisión frente a denuncias por agresiones y amenazas.

A ello se suma una estrategia recurrente de cooptación de liderazgos sociales, particularmente en contextos electorales. Las defensoras denunciaron que las autoridades identifican a líderes comunitarios y les ofrecen cargos, apoyos sociales o pequeñas obras públicas a cambio de silenciar o desmovilizar sus demandas colectivas. Como relató una defensora de Huehuetlán: “en el territorio existen amenazas por parte de autoridades, por ejemplo, limitar presupuestos, no apoyarlos o bien apoyarlos con obras de muy bajo impacto, con la intención de paralizar o impactar negativamente un movimiento”.

Estas prácticas no solo buscan desarticular los movimientos sociales, sino que también generan fragmentación comunitaria, desconfianza entre las organizaciones y debilitamiento de las resistencias locales frente al modelo extractivo dominante.

En la región Huasteca, las personas defensoras de derechos humanos y líderes comunitarios han sido objeto de vigilancia, estigmatización y estrategias sistemáticas de cooptación por parte del Estado. La filtración de archivos de la Secretaria-

ría de la Defensa Nacional (SEDENA) en 2022, a través del grupo Guacamaya, reveló que al menos siete liderazgos sociales de la Huasteca potosina fueron monitorizados y perfilados por el ejército, incluyendo la recolección de datos personales y la documentación de sus actividades. Este hecho confirma la percepción de muchas defensoras sobre el hostigamiento institucional hacia quienes organizan resistencias o movilizaciones comunitarias.

Además del monitoreo, las autoridades han recurrido a mecanismos sutiles pero eficaces de cooptación, principalmente a través de ofrecimientos políticos, recursos condicionados o apoyos simbólicos. Estas estrategias buscan desarticular o debilitar movimientos sociales, especialmente en contextos electorales. Las defensoras relatan cómo se les ofrecen empleos temporales, apoyos sociales o proyectos de bajo impacto a cambio de neutralizar sus exigencias o apoyar ciertas candidaturas. Sin embargo, dichos ofrecimientos no siempre se cumplen tras los procesos electorales. Como advirtió una defensora durante los encuentros: “en el territorio existen amenazas por parte de autoridades... te ofrecen apoyos mínimos para silenciar un movimiento”.

Estas dinámicas también generan división dentro de las comunidades y desconfianza entre organizaciones, afectando seriamente la continuidad de los procesos organizativos y el fortalecimiento del tejido social. La vigilancia y cooptación no solo vulneran el derecho a defender derechos, sino que colocan a las personas defensoras en un estado de exposición constante y erosionan la legitimidad de sus causas frente a la opinión pública.

La violencia en razón de género también atraviesa todo el ejercicio periodístico y de defensa de derechos, las participantes de entrevistas y grupos focales relataron tratos diferenciados, limitaciones para acceder a cargos de toma de decisiones y situaciones de acoso tanto dentro de sus redacciones como en interacciones con fuentes. Por su parte, las defensoras enfrentan formas de machismo que, en comunidades indígenas, se justifican como “usos y costumbres” que limitan su participación política y su reconocimiento como sujetas de derechos. En palabras de una participante: “las fuentes que podemos cubrir son asignadas con base en estereotipos; o cómo, por ser mujeres, se nos niega la cobertura de temas considerados ‘delicados’”.

Las personas defensoras de derechos humanos que pertenecen a pueblos y comunidades indígenas enfrentan múltiples barreras para ejercer su labor, tanto dentro como fuera de sus territorios. En sus propias comunidades, muchas veces se les niega la posibilidad de participar en espacios de toma de decisiones, generándose relaciones de poder desiguales.

Esta exclusión interna se ve agravada por la falta de reconocimiento institucional desde el Estado, que rara vez las identifica como defensoras legítimas, pese a que su labor está directamente relacionada con la defensa del territorio, del agua, de los conocimientos tradicionales o de los derechos colectivos de sus pueblos. **Al no ser nombradas ni visibilizadas, se les niega el acceso a mecanismos de protección, a recursos públicos y a canales de interlocución política**, lo que las coloca en una situación de alta vulnerabilidad.

Su marginación no es sólo simbólica, sino que refuerza patrones estructurales de racismo, sexismo y exclusión interseccional, impidiendo que sus voces sean escuchadas y que sus derechos sean garantizados. En contextos de alta conflictividad social y ambiental, esta invisibilización institucional se traduce en mayor ries-

go, impunidad frente a las agresiones que sufren y obstáculos para construir redes de apoyo o articulación regional.

Recomendaciones regionales

1. Difundir los derechos humanos de periodistas y personas defensoras.
2. Descentralizar la política de protección, garantizando acceso en zonas sin conectividad o aisladas. Asegurar representaciones regionales y con paridad de género en el Mecanismo estatal de protección.
3. Socializar rutas de atención y el funcionamiento del Mecanismo estatal.
4. Reconocer la pluralidad de perfiles que ejercen el periodismo o la defensa de derechos, más allá del ámbito formal.
5. Garantizar recursos materiales y humanos para la protección de personas defensoras, buscadoras y periodistas.
6. Investigar las agresiones con perspectiva de género y desde el reconocimiento de la labor periodística o de defensa como móvil principal.
7. Visibilizar los patrones de impunidad e impulsar reformas que tipifiquen las agresiones por labor periodística o de defensa como agravantes.
8. Implementar medidas de reparación psicosocial y comunitaria, especialmente para familias buscadoras.
9. Reconocer públicamente el valor del periodismo y la defensa de derechos humanos desde el Estado.

5.2 Región Media

Trayectorias y resistencias

En la región Media de San Luis Potosí, las y los periodistas que participan en espacios radiofónicos, televisivos y medios digitales e impresos han construido sus trayectorias a partir de convicciones personales, vínculos comunitarios y un profundo compromiso con el derecho a la información. El grupo focal realizado en el municipio de Rioverde reunió experiencias diversas que reflejan tanto la vocación como los desafíos persistentes en el ejercicio del periodismo local.

Periodistas con más de 20 años de experiencia compartieron historias atravesadas por la presión social, el miedo y la autocensura, especialmente en comunidades pequeñas donde la visibilidad y la cercanía generan mayor vulnerabilidad: “entonces, ¿qué haces? pues te aplacas, porque todo mundo sabe dónde vives, todo mundo puede conseguir tu número de teléfono de unos años para acá”, compartió una de ellas.

Mujeres periodistas comentaron que han enfrentado amenazas directas por parte de autoridades locales y cuerpos de seguridad, lo que ha derivado incluso en desplazamientos temporales por razones de seguridad: “Me hablaron para decirme que ya venían por mi niño a la guardería. Lo tuve que sacar (...) mandé a mi hermana por mi niño y estuve escondida como 15 días. Me la pasaba de casa en casa”, mencionó una de las periodistas participantes en el grupo focal quien también comentó que ha sido amenazada por dos alcaldes de la zona media, sumadas a otras experiencias como robos y agresiones: “Me robaron en un evento, me abrieron la cartera con una navaja, yo traía a mi bebé cargando, estaba chiquito”.

A pesar de ello, persisten en su labor informativa, impulsadas por una ética profesional y un fuerte compromiso con la verdad.

Múltiples testimonios muestran formas más sutiles, pero no menos graves de censura, exclusión y discriminación laboral, particularmente hacia mujeres: “Te empiezan a poner trabas, te empiezan a poner una infinidad de cosas”, relató una reportera que ha enfrentado acoso sistemático en varias administraciones. En algunos casos, estas violencias se disfrazan de “protección”, al respecto mencionaron: “Algunos parecieran muy leves y no les damos la importancia que se merecen, o lo dejamos caer en la normalidad de que, bueno, ya sabemos cómo son... pero sí es cierto que en algún momento se nos ha marcado como que la línea de qué es lo que debemos de decir y qué es lo que no”. En respuesta, varias periodistas han comenzado a tejer redes de solidaridad, como la red de mujeres periodistas en San Luis, para construir capacidades colectivas frente a la violencia estructural.

A pesar de las amenazas, hostigamientos y condiciones laborales precarias, las y los periodistas de esta región sostienen su labor mediante **estrategias de resistencia cotidianas**: el uso ético de la información, la construcción de redes, la denuncia pública y la búsqueda constante de formación y acompañamiento.

Contextos de riesgo

El trabajo periodístico en la región Media se desarrolla en un contexto marcado por la presencia creciente del crimen organizado, la discrecionalidad gubernamental en el uso de recursos públicos, y una violencia institucionalizada que se manifiesta en diversos niveles.

Uno de los principales impactos del entorno violento es la autocensura por el temor a represalias al cubrir hechos violentos o señalar irregularidades, la cual se acentúa cuando el trabajo periodístico que se realiza implica el traslado entre municipios, en un primer momento por los riesgos que implica circular por caminos aislados, con mala infraestructura o sin señal: “Nos mandan a cubrir zonas super lejanas, por ejemplo, y eso nos pone también en riesgo porque se pierde la señal, porque no tenemos datos” lo que deriva en la necesidad de seleccionar las zonas o regiones de son “seguras”.

Además, se suma la hostilidad de autoridades locales, quienes utilizan su poder para limitar el acceso a información o amedrentar a periodistas que cuestionan la gestión pública: “Había un grupo de *WhatsApp* de algunos policías donde decían que a [nombre de una periodista que se omitirá por seguridad] había que darle piso”, denunció una periodista, a pesar de acudir a denunciar, la impunidad prevaleció en este caso: “fuimos a poner la denuncia a San Luis Potosí. Fue pura pérdida de tiempo. No pasó nada”.

Las y los periodistas denunciaron el uso discrecional y político de la compra de publicidad oficial, que funciona como una herramienta de cooptación o castigo para los medios, favoreciendo a aquellos alineados con el discurso oficial y marginando a quienes mantienen una línea crítica, esto genera no solo divisiones internas en el gremio, sino una **obstrucción al derecho a la información de las y los ciudadanos**.

Las **condiciones laborales precarias** son otro eje de riesgo que al igual que en otras regiones está presente en esta región: sueldos bajos, ausencia de contratos formales, carencia de herramientas básicas para ejercer el trabajo, y asignaciones laborales fuera de acuerdo o sin remuneración, situación que especialmente entre

periodistas independientes o locales, agrava la exposición a riesgos y limita la posibilidad de responder adecuadamente ante una amenaza.

Durante el grupo focal, las y los periodistas analizaron cuatro dimensiones de riesgo interrelacionadas, mencionando las formas en las que se manifiesta la violencia en cada una de ellas:

<p>Laboral: Precarización laboral, acoso laboral (<i>mobbing</i>) y rivalidades, sobrecarga de trabajo, autocensura institucionalizada.</p>	<p>Sociopolítica: confrontaciones con autoridades, exclusión informativa, represalias por cobertura crítica.</p>
<p>Cultural: estigmatización, falta de reconocimiento social, conservadurismo, discriminación por género, y desvalorización del periodismo como profesión.</p>	<p>Territorial: aislamiento geográfico, deficiencia en conectividad y transporte, inseguridad vial.</p>

Recomendaciones por región

A partir de los hallazgos en esta región, se identifican líneas prioritarias de acción para fortalecer las capacidades de protección, tanto institucionales como comunitarias:

1. Impulsar **espacios de articulación** entre periodistas, especialmente entre mujeres, para compartir estrategias de cuidado, capacitación en derechos y protocolos de seguridad.
2. Adaptar los sistemas estatales y nacionales de protección para que sean accesibles desde la región Media, con enfoques diferenciales y sensibles al territorio.
3. Establecer criterios claros, transparentes y equitativos para la distribución de recursos públicos en medios, evitando el uso político o discrecional que margina voces críticas.
4. Promover políticas que dignifiquen el trabajo periodístico local mediante contratos formales, acceso a prestaciones, formación continua y dotación de herramientas básicas.
5. Implementar procesos de formación y sensibilización dirigidos a funcionarios municipales y cuerpos de seguridad para respetar el derecho a la información y el ejercicio periodístico libre.
6. Visibilizar el papel de las y los periodistas locales como actores clave para la democracia, el acceso a la información y la defensa de derechos humanos.
7. Impulsar procesos formativos sobre seguridad digital, autocuidado, análisis de riesgos y derechos laborales, que fortalezcan la autonomía y resiliencia del gremio.

5.3 Región Altiplano

Trayectorias y resistencias.

Durante el grupo focal realizado en la ciudad de Matehuala, periodistas y personas defensoras de derechos humanos compartieron sus trayectorias personales, profesionales y colectivas. Resaltó entre sus experiencias que su involucramiento en el periodismo no fue casual ni fortuito, sino el resultado de convicciones éticas profundas, legados familiares de lucha o el impulso de contribuir activamente a la transformación social de sus comunidades.

Coincidieron en que tanto el periodismo como la defensa de los derechos humanos son tareas fundamentales para la vida democrática, pues permiten visibilizar problemáticas estructurales, denunciar abusos de poder y exigir justicia. Subrayaron que estas actividades deberían ser comprendidas como servicios públicos esenciales, ya que su ejercicio incide directamente en la construcción de ciudadanía, en la rendición de cuentas de las autoridades y en la garantía de derechos.

En ese sentido, resaltaron también el valor de la solidaridad y la organización entre pares como mecanismos de cuidado y protección. **Para las mujeres periodistas y defensoras en Matehuala, tejer redes ha sido clave no solo para resistir contextos hostiles, sino también para sostenerse emocionalmente y compartir saberes, experiencias y estrategias de autocuidado.**

Uno de los temas que generó mayor reflexión fue el impacto de la transición tecnológica en el ejercicio periodístico. Las y los participantes lo describieron como un proceso de adaptación obligado a nuevas herramientas digitales, plataformas y ritmos de trabajo, que, si bien ha facilitado el acceso a la información y acelerado los tiempos de producción, también ha precarizado el oficio, limitando el desarrollo de investigaciones de fondo, sobre todo en regiones con escasos recursos económicos y técnicos. Como lo expresó un hombre periodista durante el levantamiento de información en trabajo de campo:

“Nosotros vivimos un periodismo donde estamos entrando en una transición: venimos del periodismo de la máquina de escribir y vivimos la introducción de nueva tecnología a la cual tenemos que adaptarnos o se empieza a relegar el periodismo de investigación por información inmediata.” (Hombre periodista, región altiplano, S.L.P.)

Esta transición ha tenido implicaciones profundas en la forma en que se ejerce el periodismo, pues al priorizarse la rapidez y la “viralidad” por encima del análisis y la verificación rigurosa de los hechos. Las y los periodistas enfrentan, además, la presión de producir contenidos constantemente, muchas veces sin el respaldo de medios consolidados o sin condiciones mínimas de seguridad laboral. En este contexto, reafirmaron que la centralidad del derecho a la libertad de expresión es pilar fundamental para el desarrollo democrático. Como lo señaló una periodista participante:

“La importancia del periodismo creo que es básica, no se puede tener un país en desarrollo si no hay una libertad de prensa, porque **nosotros ponemos la luz donde existe un problema, donde existe una injusticia**, donde se está pisoteando un derecho, para obligar al Estado a solucionar ese problema.” (Mujer periodista, región altiplano, S.L.P.)

Estas palabras reflejan la conciencia crítica y el sentido de responsabilidad social que atraviesa el quehacer de quienes ejercen el periodismo y la defensa de los derechos humanos desde el Altiplano potosino, pese a la desprotección institucional, las amenazas y los múltiples obstáculos que enfrentan, sus historias son testimonio de una lucha persistente por garantizar caminos de verdad, justicia y dignidad en contextos marcados por la desigualdad y la violencia.

Contextos de riesgo

Las aportaciones vertidas en el grupo focal permiten dimensionar las múltiples capas de vulnerabilidad a las que se enfrentan periodistas y personas defensoras de derechos humanos en la región Altiplano. En sus palabras, “la precariedad, la violencia y el aislamiento se combinan con un fuerte abandono institucional” (mujer periodista, región altiplano, S.L.P.). Las y los comunicadores denunciaron haber sido blanco de diversos actos graves de violencia durante la cobertura de hechos o como reacción a la difusión de información noticiosa, por ejemplo: daños provocados en vehículos en los que suelen realizar su trabajo, ataques armados en sus domicilios particulares, o amenazas de actores políticos que son señalados o cuestionados desde la labor periodística por su ejercicio de la función pública o su participación política.

Durante 2023, al menos dos medios de comunicación en esta región enfrentaron el *hackeo* de sus cuentas de redes sociales, lo cual consideran una forma directa de censura para impedir la publicación de contenido informativo. Además, relataron haber sido objeto de campañas de desprestigio, en las que se cuestiona su profesionalismo y se desacredita la legitimidad de sus espacios de trabajo. Algunos reporteros asistentes refirieron que el gobierno municipal los ha descalificado públicamente, clasificándolos como “pagineros” por operar medios de comunicación exclusivamente a través de redes sociales, particularmente Facebook.

Derivado de las agresiones y amenazas sufridas, varios periodistas optan por la autocensura, evitando investigar o publicar sobre ciertos temas sensibles por temor a represalias. Esta situación no solo vulnera su derecho a la libertad de expresión, sino que limita el derecho de la ciudadanía a estar informada.

Aunado a ello, consideraron que prevalece un clima de “olvido institucional”, ya que las autoridades tienden a concentrar sus esfuerzos de protección y atención en la capital del estado, dejando a las regiones como el Altiplano en una situación de abandono.

Recomendaciones regionales

Con base en el análisis del grupo focal realizado en el municipio de Matehuala, en la región Altiplano, se identificaron necesidades urgentes que requieren atención específica e inmediata por parte de las autoridades competentes. Se reconoce la importancia del trabajo intersectorial; así como la colaboración entre organizaciones civiles y actores vinculados a la libertad de expresión y la defensa de los derechos humanos, para mantener acciones actualizadas y cercanas a lo que viven periodistas y personas defensoras cotidianamente:

- * Es urgente que las políticas y mecanismos diseñados para proteger a periodistas y personas defensoras de derechos humanos dejen de concentrarse exclusivamente en la capital del estado. Se requiere una presencia efectiva y opera-

tiva en regiones como el Altiplano, donde los riesgos son altos y las condiciones de acceso son limitadas.

- * Impulsar la creación y sostenimiento de redes entre periodistas y defensoras, con especial atención a las mujeres, a fin de facilitar el intercambio de saberes, el acompañamiento frente a situaciones de riesgo y la construcción colectiva de estrategias de seguridad.
- * Se identificó una necesidad urgente de capacitación contextualizada en seguridad integral, incluyendo el uso seguro de tecnologías, protección de la identidad digital, autoprotección en coberturas de alto riesgo, y protocolos de actuación ante amenazas.
- * Indispensable garantizar condiciones laborales dignas para periodistas y defensores, incluyendo salarios justos, acceso a servicios de salud, y estabilidad contractual. Asimismo, se propone la creación de fondos públicos o mixtos que respalden el trabajo independiente y comunitario, sin condicionamientos políticos.

Estas recomendaciones apuntan a fortalecer las capacidades locales para el ejercicio libre, seguro y ético del periodismo y la defensa de los derechos humanos en la región Altiplano, reconociendo las particularidades del territorio y las múltiples violencias que ahí confluyen.

5.4 Región Centro

Trayectorias, condiciones y resistencias

Durante los encuentros realizados en la capital de San Luis Potosí, periodistas y personas defensoras de derechos humanos compartieron sus trayectorias, condiciones laborales y las resistencias que ejercen ante un contexto adverso. Las voces reunidas coincidieron en que ejercer el periodismo o la defensa de derechos humanos en la región centro del estado implica **una vocación por la verdad y la justicia**, pero también una exposición constante a la violencia, el desgaste emocional y la precariedad laboral.

“Cuando te haces activista es porque hablas de alguna vivencia, de algún dolor, de las injusticias que vives en la sociedad”, expresó una defensora que trabaja en pro de los derechos de las personas con discapacidad, dando cuenta de que el compromiso con las causas sociales, es **un camino elegido que surge muchas veces de experiencias, lo cual fortalece la convicción, pero también incrementa la vulnerabilidad**.

Algunas periodistas describieron su labor como **un servicio a la sociedad**: “somos ciudadanas que también tenemos la responsabilidad de informar a la ciudadanía lo que está pasando” (mujer periodista con cinco años de experiencia, municipio de San Luis Potosí). Sin embargo, apuntaron que esa función social no siempre es reconocida ni respetada, coincidieron en que su trabajo es constantemente subestimado: “nos minimizan mucho porque nos ven como *el chismoso*”, relató una periodista con tres años de experiencia. Esta percepción social, sumada a la falta de reconocimiento institucional, genera un sentimiento de **abandono e invisibilización**.

Las condiciones materiales también son parte de la resistencia cotidiana, el acceso a herramientas tecnológicas, recursos económicos, salud y seguridad son recurrentemente insuficientes: “requerimos un ingreso, viáticos, materiales(...) pero, sobre todo, equipo tecnológico y mantenimiento”, dijo una participante, en ese

sentido, se subrayó también la falta de condiciones laborales formales: “la mayoría de los medios no ofrecen prestaciones, entonces no tenemos acceso a un seguro médico”; estas condiciones bajo las que realizan su trabajo cotidianamente acrecientan su sensación de **vulnerabilidad ante amenazas presentes en sus contextos**.

El desgaste físico y emocional es otra constante en la vida de periodistas y personas defensoras de derechos humanos, sus consecuencias impactan profundamente en su salud, motivación y continuidad en el trabajo. La exposición continua a situaciones de violencia, la presión por cumplir con jornadas extensas sin condiciones adecuadas, y la sensación de inseguridad permanente provocan síntomas de agotamiento, ansiedad y frustración. “Si no estás bien, ni física ni emocionalmente, no puedes trabajar”, afirmó una participante, señalando cómo la falta de salud se traduce directamente en la imposibilidad de seguir informando o acompañando a víctimas. A esto se suma la falta de espacios para el descanso, la desconexión y el cuidado personal, lo cual genera un entorno laboral hostil que favorece la desertión, la autocensura y, en algunos casos, el abandono definitivo de la profesión o el activismo. La ausencia de redes de apoyo psicoemocional y de protocolos institucionales que aborden este desgaste contribuye a una sensación de soledad e indefensión, agravando aún más el riesgo al que se enfrentan quienes realizan estas labores fundamentales para la democracia.

A pesar de este contexto, muchas personas han encontrado **fuerza en la colectividad**: “**contener para confirmar la esperanza**”, fue una frase que resonó en los grupos como necesidad urgente. Se propusieron redes de apoyo psicoemocional, protocolos de autocuidado y espacios de descanso como acciones esenciales para resistir. También se visibilizó la **necesidad de reconocimiento**, tanto por parte del Estado como desde los propios gremios. Una participante señaló: “si yo me reconozco como defensora, pero nadie más me reconoce..., pues entonces lo que se requiere es tal cual reconocimiento de la labor”.

Contextos de riesgo

El contexto de la región centro de San Luis Potosí está atravesado por **la vigilancia, la criminalización y la represión** hacia periodistas y personas defensoras. Activistas feministas relataron haber sido objeto de espionaje por parte del ejército mexicano, como quedó evidenciado en la filtración de documentos de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) en octubre de 2022, donde se expuso una lista de 13 activistas vigiladas por su participación en movilizaciones sociales (Medellín, 2022). Además, en las marchas feministas también se ha reportado la presencia de sujetos armados vestidos de civil que documentan los rostros y trayectos de las participantes: “Hemos visto cómo nos graban, nos siguen, nos apuntan... eso no es cuidar la seguridad, es intimidación”, dijo una defensora.

En junio de 2020, durante una manifestación en el Congreso del Estado, jóvenes fueron detenidos de manera violenta por la policía estatal y derivado de ese hecho la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) emitió una recomendación en 2021 reconociendo la violación a sus derechos (Diario Contra Réplica, 2021).

El acoso digital y las campañas de desprestigio también son prácticas comunes, afectando con mayor frecuencia a mujeres defensoras y periodistas, quienes enfrentan una **violencia sostenida y sistemática**. A través de redes sociales y plataformas digitales, se han difundido datos personales e incluso fotografías privadas, lo cual no solo vulnera su privacidad, sino que **pone en riesgo directo su integridad física, emocional y patrimonial**. En muchos casos, estos ataques se articulan con

discursos estigmatizantes por parte de actores públicos o figuras de poder que legitiman la violencia en línea.

Las participantes relataron haber sido objeto de insultos, amenazas, mensajes sexualizados y campañas que buscan desacreditar su trabajo y su legitimidad como sujetas políticas. Este tipo de violencia digital tiene efectos reales en su vida cotidiana, las obliga a cerrar perfiles, cambiar de número o limitar su participación en espacios de toma de decisión. A pesar de su gravedad, estas agresiones suelen quedar impunes, ya que las autoridades carecen de protocolos eficaces para atender denuncias de violencia digital, y muchas veces minimizan la situación al considerarla un problema “virtual” o ajeno a su competencia.

En el caso de la defensa ambiental, particularmente en torno a la Sierra de San Miguelito —una zona de alto valor ecológico recientemente declarada Área Natural Protegida—, activistas y periodistas han sido blanco de múltiples formas de violencia, como amenazas directas, hostigamiento judicial, campañas de criminalización y agresiones físicas. Quienes participan en la defensa del territorio denuncian que estas acciones provienen de actores con intereses económicos vinculados al desarrollo inmobiliario, así como de autoridades que, lejos de proteger el patrimonio ambiental, actúan como facilitadoras de esos proyectos. **“Nos quieren callar porque sus intereses económicos están en juego”**, expresó un activista, evidenciando cómo el conflicto por la tierra se traduce en una lucha desigual entre comunidades organizadas y poderes fácticos con respaldo político y recursos. En algunos casos, el acoso ha escalado hasta denuncias penales, utilizadas como mecanismo de intimidación para frenar la participación ciudadana y el periodismo crítico. Además, se han documentado intentos de dividir o cooptar a liderazgos comunitarios, debilitando así las redes de resistencia: “Compran a quienes encabezan los movimientos para desactivar la lucha”, compartió un defensor.

El discurso del gobernador en funciones (2021-2027) fue señalado como una fuente de estigmatización. Periodistas refieren que sus críticas son respondidas con ataques públicos, lo que los deja expuestos a más violencia; “el gobernador nos ha llamado vendidos, mentirosos (...) eso pone un blanco en la espalda de quienes hacemos periodismo crítico”, relató un reportero. Además, la distribución de la publicidad oficial en medios funciona como un mecanismo de control editorial. La precariedad de los contratos laborales refuerza esta dinámica: “si no sigues la línea del medio, te despiden, y el medio depende del contrato con el gobierno”, dijeron varios periodistas.

Ante amenazas, muchas veces no hay respaldo institucional. “Si te pasa algo, el medio no te apoya porque no quiere perder el contrato con el gobierno”, mencionó una reportera. Las agresiones quedan impunes, y denunciar puede significar el veto laboral: “te boletinan, ya no te contratan en otros lados”.

Los testimonios también alertaron sobre la falta de protocolos de seguridad, la ausencia de capacitación jurídica y la inexistencia de rutas claras para denunciar agresiones. “Nunca va a haber protección en la persona... **si dijeras la verdad al 100%, estaríamos todos muertos**”, afirmó un periodista.

Recomendaciones regionales

Frente a este panorama, las y los participantes en los grupos de diálogo y entrevistas coincidieron en la urgencia de construir una política pública de protección efectiva, centrada en la realidad de quienes ejercen el periodismo y la defensa de

derechos en San Luis Potosí. A partir de los testimonios, se proponen las siguientes recomendaciones:

- * Es indispensable que el Estado reconozca formalmente a periodistas y personas defensoras, sin prejuicios ni estigmas. Esto implica reformas legales, reconocimiento laboral y protocolos de protección diferenciados.
- * Deben desarrollarse y aplicarse protocolos claros de cobertura segura, así como capacitación jurídica y de autoprotección, con enfoque interseccional y territorial.
- * Se requieren espacios de acompañamiento emocional, redes de apoyo emocional, tiempos de descanso y derecho a la desconexión.
- * Establecer prestaciones laborales, seguro médico, acceso a viáticos y herramientas tecnológicas. Se deben garantizar los derechos laborales para periodistas y defensoras independientes o freelance.
- * Los mecanismos (estatal y federal) de protección deben ser accesibles desde todas las regiones, con personal capacitado y sin revictimización.
- * Es necesario crear un marco normativo estatal que tipifique y sancione las agresiones contra periodistas y personas defensoras de derechos humanos, con rutas claras de denuncia, registro público de agresores y acciones de reparación.
- * Fomentar redes entre periodistas y personas defensoras, con principios de cuidado, equidad y colaboración, que permitan resistir el desgaste y enfrentar los riesgos de manera colectiva.
- * Regular la asignación de recursos públicos a los medios de comunicación mediante la compra de publicidad oficial, garantizando que no se utilicen como mecanismo de censura o control editorial.
- * Impulsar un cambio en el lenguaje de las autoridades, evitando estigmatizar a periodistas y activistas; promoviendo el respeto y la libertad de expresión.
- * Las políticas deben partir del diálogo con quienes ejercen esta labor, reconociendo sus necesidades, contextos y propuestas.

6. Once años de la política de protección en San Luis Potosí

6.1 *El Comité Estatal de Protección al Periodismo del Estado*

En abril de 2013, durante el sexenio de Fernando Toranzo Fernández, se aprobó en el Congreso del Estado la Ley de Protección al Ejercicio del Periodismo del Estado de San Luis Potosí, un documento de 21 artículos que reconocía la importancia de la libertad de expresión, así como las obligaciones de la autoridad para protegerla, promoverla y no impedirla.

El contexto previo a nivel federal estuvo marcado por el feminicidio, aún no resuelto, de la periodista veracruzana Regina Martínez (Propuesta Cívica, s/f), quien fue asesinada en su domicilio mientras investigaba vínculos entre el crimen organizado y el gobierno estatal, desde donde la narrativa e investigación sobre el crimen se construyó como si se hubiera tratado de un robo.

Las protestas por el caso y el manejo oficial de la investigación se incrementaron en todo el país y fueron decisivas para impulsar la discusión y aprobación, en junio de 2012, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas a nivel federal, con la cual, como ya se ha indicado en este documento, se creó el Mecanismo federal de Protección.

A nivel local, precedieron a la expedición de esa primera normativa, las desapariciones forzadas de Jazmín Adela Alcaraz López, en octubre de 2012; y de Federico Manuel García Contreras, un fotógrafo de la revista Punto Crítico, quien desapareció en junio de ese mismo año, tras una visita al municipio de Tanquián de Escobedo, en la Huasteca, donde habría tenido un desencuentro con policías municipales (Reporteros Sin Fronteras, 2016).

La nueva Ley estatal en San Luis Potosí, indica el decreto, tenía por objeto, “garantizar que el ejercicio del periodismo se desarrolle en condiciones de respeto, seguridad y libertad para las personas que lo ejercen”; sin embargo, pese a que reconocía la Ley federal como un antecedente, no consideró a las personas defensoras de derechos humanos como sujetas de protección en ese marco normativo.

Con su expedición se creó el Comité Estatal de Protección al Periodismo del Estado, el cual fue instalado más de un año después, el 2 de mayo de 2014, de acuerdo con su reglamento publicado en el Periódico oficial del estado libre y soberano de San Luis Potosí, donde se establece que el Comité “tiene por objeto velar por el ejercicio de la libertad de expresión, la libertad de imprenta, el libre acceso a la información pública y por la integridad de los periodistas, a partir de la prevención, de la implementación de protocolos de atención a periodistas, de una mejor y mayor capacitación de los funcionarios involucrados tanto de procuración de justicia como de seguridad pública”.

Inicialmente, el Comité estaba integrado únicamente por autoridades:

- * El titular o un representante de la Secretaría General de Gobierno.
- * El titular o un representante de la Secretaría de Seguridad Pública.
- * El titular o un representante de la Procuraduría General de Justicia.

- * El titular o un representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Tras una reforma, en octubre de 2016; es decir, más de 3 años después de la expedición de la Ley de Protección, se integraron también:

- * Dos representantes de los periodistas.
- * Dos representantes de la sociedad civil.
- * La legisladora o el legislador que presida la Comisión de Derechos Humanos, Equidad y Género del Congreso del Estado.

El Comité, indica la Ley, tendría carácter honorífico y las siguientes atribuciones:

- * Analizar y diagnosticar las situaciones de riesgo de los periodistas.
- * Recabar los datos y elaborar estadísticas que impliquen violaciones a la libertad de expresión.
- * Documentar los casos de agresiones a periodistas, y demás actividades relativas que sean del interés de esta Ley.
- * Capacitar a los agentes del Ministerio Público, policías de las distintas corporaciones y demás funcionarios involucrados con la procuración de justicia y seguridad pública, sobre protocolos de investigación y atención a periodistas víctimas de agresiones o violaciones a la libertad de expresión.
- * Proponer al Ejecutivo del Estado, las adecuaciones legales tendientes a la protección del ejercicio del periodismo.

En respuesta a diversas solicitudes de información, la Secretaría General del gobierno estatal, entregó únicamente 5 actas no consecutivas de reuniones del Comité Estatal de Protección realizadas entre agosto de 2016 y mayo de 2017.

Destacan algunas exposiciones y acuerdos, entre ellos:

- * La designación de los titulares de las oficinas de Comunicación Social de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Fiscalía General del Estado para representar a los titulares de dichas dependencias en las reuniones del Comité.
- * La propuesta (y posterior acuerdo) del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) en ese momento, Jorge Vega Arroyo, para que “en los casos donde sea procedente, particularmente en donde no se registren hechos delictivos, el Comité funja como mediador a fin de buscar una resolución ágil y efectiva entre la persona periodista afectada y la entidad pública o privada responsable”.
- * El compromiso de Vega Arroyo, para que la CEDH notifique al Comité sobre “las quejas que reciba relacionadas con el ejercicio periodístico”, además de “un listado de todos los asuntos que existen en el órgano público de derechos humanos sobre periodistas y de ser el caso, el estado que guardan y si sobre las mismas existe alguna indagatoria ministerial. Lo anterior, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 18, fracción II, de la Ley de la materia local, que textualmente establece: “Recabar los datos y elaborar estadísticas que impliquen violaciones a la libertad de expresión”.
- * La propuesta de María Angelina Acosta Villegas, presidenta de la Barra Mexicana del Colegio de Abogados, A.C., Capítulo San Luis, y representante de la socie-

dad civil en el Comité, para “la realización de un Programa Anual de Trabajo que concentre las acciones y medidas para el adecuado funcionamiento del Comité”.

El Plan Anual de Trabajo se presentó en una sesión del 18 de mayo de 2017¹ (Comité estatal de protección al periodismo, 2017, 18 de mayo) y en él se consideraron 6 puntos para cumplir con las atribuciones del Comité:

1. Mantener actualizada la Base de Datos de agresiones a periodistas.
2. Elaborar un diagnóstico sobre las situaciones de riesgo de los periodistas (Mapa de Riesgo).
3. Proponer la implementación de protocolos de investigación y atención a periodistas, en caso de que sean víctimas de un delito.
4. Implementar mecanismos de educación y resolución de conflictos.
5. Conformar un programa anual de capacitación a servidores públicos y periodistas.
6. Línea celular o “*whatsapp*”, para situaciones de emergencia.

Sin embargo, en esa misma sesión se pospuso la votación del proyecto, pues vendrían algunas reuniones a nivel federal donde se tomarían decisiones con el objetivo de mejorar la atención e investigación de los casos de agresiones contra periodistas en todo el país, particularmente en las entidades federativas.

De hecho, según consta en un acta del 30 de mayo de 2017 (Comité estatal de protección al periodismo, 2017, 30 de mayo), el 7 de julio de ese año, San Luis Potosí sería sede de una capacitación para que cada uno de los estados creara su “Unidad Estatal de Protección a Defensores de Derechos Humanos y Periodistas”, una estrategia que prometía no crear más burocracia, sino “trabajar con las estructuras con las que cuenta cada estado”.

El gobierno del presidente Enrique Peña Nieto, indica el acta, buscaba con esto “recuperar el nivel de confianza en las instituciones y brindar una protección efectiva y coordinada a las personas periodistas y defensoras de derechos humanos”.

Sobre si se aprobó un nuevo plan anual de trabajo para el Comité, o si se echaron a andar algunos de los puntos que contenía, por ejemplo, la elaboración del diagnóstico que sus propios integrantes reconocieron como una de sus atribuciones; o el programa de capacitación a servidores públicos y periodistas, no hay evidencia documental.

En respuesta a solicitudes de información, la Secretaría General del gobierno estatal indicó no contar con más actas de sesiones, o evidencias en otros documentos sobre el cumplimiento de las atribuciones del Comité durante el tiempo que operó como tal.

A mediados de octubre de 2017, entre las reacciones por parte del gobierno estatal a la presión por el asesinato del fotorreportero Édgar Daniel Esqueda Castro, la SGG presumió que se crearía la Unidad Estatal de Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos que se había comprometido a confor-

1 Las actas de sesión ordinaria y extraordinaria, recuperadas de las solicitudes de información atendidas directamente de la representación de la Subsecretaría General de Gobierno del Estado en el Mecanismo estatal, comprenden sesiones del año 2017 y una sesión del año 2019.

mar desde mayo, cuando todas las entidades federativas fueron convocadas por el gobierno federal (Monreal, 2017).

6.2 La Unidad Estatal de Protección

De acuerdo con el decreto correspondiente, la Unidad Estatal de Protección (UEP) se creó formalmente el 10 de diciembre de 2017 (Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí), con el objetivo de “generar medidas de reacción inmediata y acciones urgentes de protección en favor de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos y de sus familiares, e implementar y dar seguimiento a aquéllas dictadas por el Mecanismo de Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos, el Comité Estatal de Derechos Humanos, así como por los organismos derechos humanos estatales, nacionales e internacionales”.

El documento también reconoce que la Ley de Protección de 2013, pese a que debió hacerlo, no considera a las personas defensoras de derechos humanos como sujetas de derecho de la política de protección, lo que sí considera la nueva Unidad, debido a que “ambas funciones abonan al fortalecimiento democrático”.

La recién instalada Unidad estaría conformada por personas servidoras públicas estatales con nivel correspondiente al de una Dirección General, y designadas respectivamente por los titulares de:

- * La Secretaría General de Gobierno.
- * La Fiscalía General del Estado.
- * La Secretaría de Seguridad Pública.

Además, indica el decreto, “su participación será en razón de sus atribuciones legales y su desempeño tendrá carácter honorífico”.

Es decir, la UEP en San Luis Potosí estaría integrada por apenas 3 personas, lo que se contrapone con los acuerdos que se habrían tomado entre el gobierno federal y los gobernadores integrantes de la Conferencia Nacional de Gobernadores (Conago. 2017) en su reunión de mayo de 2017.

De acuerdo con la investigación Comisiones de Papel, elaborada por el colectivo Desde Provincia y publicada en la plataforma digital Lado B, en aquella reunión de la Conago, se acordó que las UEP contarían con, al menos, 5 perfiles “para monitoreo, coordinación y reacción inmediata”, lo que en el caso de San Luis Potosí no se cumplió (Páez, s/f).

No fue lo único, el decreto de creación de la UEP también consideraba la creación del “Fondo para la Protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos”, cuyo monto se definiría en el Presupuesto de Egresos del Estado, y podría recibir aportaciones de privados, así como del gobierno federal.

Finalmente, el fondo no fue creado y por lo tanto no se consignó el monto que recibiría en ninguna de las leyes del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado en los años consecutivos a la emisión del decreto.

También deja entrever, aunque no a detalle, que dicho fondo se administraría como un fideicomiso y establece que el dinero solo podría ser utilizado para la implementación de medidas urgentes de protección, aunque no detalla cuáles se consideran en ese supuesto.

De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027, entre 2015 y 2021, la UEP atendió 89 casos, aunque no es posible saber si se trató de periodistas, personas defensoras de derechos humanos; por qué solicitaron atención, o qué tipo de medidas se les proporcionaron.

6.3 Plan Estatal de Derechos Humanos

El 10 de agosto de 2018, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, entonces encabezado por Juan Manuel Carreras López, publicó el Programa Estatal de Derechos Humanos, como resultado del “Acuerdo Nacional de Derechos Humanos entre las Entidades Federativas y la Secretaría de Gobernación”, el cual comprometía a los estados a incorporar dicho programa en el Plan Estatal de Desarrollo.

Al día siguiente de publicado en el Periódico Oficial del Estado, se integró la Red de Derechos Humanos con el propósito de señalar las inconsistencias e irregularidades en las que se incurrió para su diseño.

Organizaciones y activistas locales, señalaron que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí elaboró el Programa con una metodología deficiente, sin propiciar acercamiento y diálogo con la población beneficiaria; y sin considerar un presupuesto asignado para dar cumplimiento a sus metas y objetivos, por ejemplo (Emsavalles, 2018; GlobalMedia, 2018; Azuara, 2018; Vaca, 2018).

El documento indica que el programa tenía por objetivo “definir acciones específicas que contribuyan a disminuir o eliminar los principales problemas y obstáculos que impiden el cumplimiento cabal de las obligaciones del Estado en materia de Derechos Humanos y, por consiguiente, dificultan el ejercicio o goce de estos de las personas que habitan y transitan el Estado”.

En materia de protección a periodistas y personas defensoras de derechos humanos, el programa consideró acciones como:

- * Generar y difundir un protocolo de seguridad para la protección al ejercicio del periodismo.
- * Impartir capacitación a las personas que ejercen actividades de comunicación, para promover el enfoque de Derechos Humanos en la difusión de información.
- * Garantizar la efectiva representatividad de las personas que integran el Comité Estatal de Protección al Periodismo y el cumplimiento de sus funciones.
- * Impulsar la armonización del marco jurídico local para efectos de que la normatividad contenga medidas de protección para las personas defensoras de Derechos Humanos.

La SGG, de acuerdo con el decreto, sería la encargada de la implementación, seguimiento y evaluación del programa y, además, también indica el documento que no llevar a cabo las acciones asignadas en el programa sería “causa de responsabilidad, en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí”.

Pese a ello, en respuesta a solicitudes de información, la Secretaría negó contar con información o estar obligada a generar informes sobre el cumplimiento de las acciones establecidas en el Programa (SGG, 2023).

Con el inicio del nuevo sexenio, en abril de 2022, el gobierno encabezado por Ricardo Gallardo Cardona publicó en el Periódico Oficial del Estado el Programa Sec-

torial de Derechos Humanos (2021 - 2027), donde se limita a nombrar la creación de la Unidad y el Mecanismo Estatal de Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos en 2021.

Sin embargo, en su planeación estratégica, el programa no detalla acciones específicas, indicadores de cumplimiento, ni asigna responsabilidades, al menos, a las autoridades que integran el Mecanismo de Protección para llevarlas a cabo.

6.4 Ley para la Protección al Ejercicio de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de San Luis Potosí

El 4 de junio de 2019, el diputado Edgardo Hernández Contreras presentó una iniciativa para expedir la Ley para la Protección al Ejercicio de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de San Luis Potosí; mientras que el 9 de julio de 2020, el gobernador Juan Manuel Carreras presentó otra iniciativa con el mismo propósito.

Ambos proyectos reconocían como una de las motivaciones, la homologación de la normativa estatal con la federal en materia de protección; además de incluir a las personas defensoras de derechos humanos como sujetas de protección de la misma.

Las iniciativas fueron turnadas a las comisiones dictaminadoras para su análisis y dictamen; sin embargo, ni quienes las promovieron, ni quienes las analizaron consideraron abrir un espacio de escucha para que la población beneficiaria de la política de protección expusiera sus experiencias y necesidades.

Lo anterior es relevante, como lo reconoce la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su informe “Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos” donde considera la creación de espacios de diálogo entre las autoridades y las personas beneficiarias de la política de protección, en aras de comprender “los problemas estructurales más profundos que llevan a la violencia contra quienes defienden los derechos humanos, como la impunidad y la corrupción” (CIDH, 2017b: 93).

En febrero de 2021, por iniciativa de la Red de Mujeres Periodistas de San Luis Potosí, con apoyo de organizaciones como Comunicación e Información para la Mujer (CIMAC), Espacio OSC y Artículo 19, presentaron observaciones para que fueran incluidas en el nuevo marco normativo.

Entre otros propósitos, dichas observaciones apuntaron a:

- * Definir las competencias de las autoridades en materia de protección y apoyo a personas defensoras de derechos humanos y periodistas.
- * Incluir un enfoque de género e interseccional de forma y fondo en la Ley.
- * Proteger el secreto profesional y el acceso a la información pública.
- * Evitar la acotación de las definiciones de periodista y persona defensora de derechos humanos.
- * Ampliar el concepto de agresiones.
- * Excluir del Mecanismo a la representación del Congreso del Estado, al tratarse de un cargo no necesariamente determinado por el interés o el perfil de las personas diputadas en el tema de protección a periodistas y personas defensoras de derechos humanos.

Algunas de las observaciones fueron integradas al proyecto de Ley, el cual se aprobó el 19 de agosto de 2021 en el Pleno de la LXII Legislatura del Congreso del Estado; sin embargo, el gobernador Juan Manuel Carreras concluyó su período sin haber publicado la Ley en el Periódico Oficial del Estado (POE) para que entrara en vigor.

El 4 de octubre de 2021, en el POE se publicó finalmente la Ley y un mes después, el 4 de noviembre, se integró el Mecanismo Estatal de Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos; sin embargo, ello ocurrió en un evento a puerta cerrada, sin haber convocado precisamente a la población beneficiaria para ocupar los cuatro lugares disponibles para ello en el Mecanismo, lo que causó descontento entre el gremio de periodistas, desde donde se demandó la inclusión de la población beneficiaria, tanto en la discusión sobre el reglamento interno, como para integrarse al Mecanismo de Protección (Red de Mujeres Periodistas SLP, 2021).

Finalmente, el 4 de enero de 2022, se integraron al Pleno del Mecanismo un periodista, una periodista y dos defensores de derechos humanos; es decir, se incumplió con el principio de paridad, establecido en la fracción VIII del artículo 4º de la Ley, donde se indica que “en la designación de los representantes de las y los periodistas y de las personas defensoras de los derechos humanos, se observará el principio de paridad de género”.

Con la promulgación de la nueva Ley de Protección, se creó el Mecanismo estatal de Protección que contaría con un brazo operativo materializado en la Unidad Estatal de Protección; de alguna forma, la nueva normativa creó un órgano rector de las acciones de la UEP que, al menos en teoría, ya existía desde diciembre de 2017.

MECANISMO ESTATAL DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DDHH



Gráfico 2. Estructura del Mecanismo Estatal de protección a periodistas y personas defensoras de DDHH.

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Ley para la protección al ejercicio de personas defensoras de derechos humanos y periodistas del estado de San Luis Potosí.

En su artículo 3º, la Ley establece que el Mecanismo estatal será “la instancia máxima en toma de decisiones para la prevención y protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas en el Estado”.

Pese a que son diez personas las que lo conforman, de acuerdo con el propio listado incluido en la Ley, el documento indica que se integrará con “nueve miembros permanentes, que serán las y los titulares de las siguientes dependencias, entidades, órganos, e instituciones:

- I. Secretaría General de Gobierno, quien lo presidirá
- II. Secretaría de Seguridad Pública
- III. Fiscalía General del Estado
- IV. Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
- V. La persona titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos
- VI. Dos representantes de las y los periodistas
- VII. Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil que defiendan o promuevan derechos humanos, y
- VIII. La Diputada o el Diputado que presida la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género del Congreso del Estado”.

Esas diez personas integrantes cuentan con voz y voto para la toma de acuerdos y además, en el caso de la representación de periodistas y personas defensoras de derechos humanos, debe observarse el principio de paridad de género.

La Ley les otorga 16 atribuciones, entre las que destacan:

- * Emitir pronunciamiento sobre los casos de agresiones a periodistas y a personas defensoras de derechos humanos.
- * Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo medidas de prevención encaminadas a desarrollar políticas públicas y programas, con el objetivo de reducir los factores de riesgo que favorecen las agresiones contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, así como para combatir las causas que las producen y generar garantías de no repetición.
- * Analizar y diagnosticar las situaciones de riesgo de las personas defensoras de derechos humanos, y de las y los periodistas.
- * Recabar los datos y elaborar estadísticas que impliquen violaciones a la libertad de expresión.
- * Promover la capacitación de las y los agentes del Ministerio Público; policías de las distintas corporaciones; y demás funcionarios involucrados con la procuración de justicia, y seguridad pública, sobre protocolos de investigación y atención a personas defensoras de derechos humanos, y periodistas víctimas de agresiones o violaciones a la libertad de expresión.
- * Proponer a la persona titular del Ejecutivo del Estado, las adecuaciones legales o normativas tendientes a la protección del ejercicio del periodismo y la defensa de derechos humanos.
- * Proponer la firma de convenios de coordinación y cooperación con las autoridades federales, estatales y municipales, con organismos protectores de derechos humanos o con cualquier órgano público u organización dedicada a la defensa de los derechos humanos y la libertad de expresión nacional o internacional,

así como con personas y organizaciones sociales y privadas para la instrumentación de los objetivos de esta Ley.

- * Solicitar a las autoridades de seguridad pública, estatal y municipal, la adopción de medidas preventivas y de protección, cuando se registre una agresión que ponga en riesgo los derechos a la vida, la integridad, la libertad, y la seguridad de periodistas, y personas defensoras de derechos humanos, o sus respectivas familias.
- * Validar, evaluar, suspender y en su caso, modificar las medidas de protección que haya emitido la Unidad Estatal.
- * Aprobar los perfiles para la designación de las y los integrantes de la Unidad Estatal.
- * Aprobar las reglas de operación y el presupuesto operativo del Fondo.

Sobre el cumplimiento de dichas atribuciones, fue posible documentar que:

La SGG informó que, debido a que la Ley de protección no le obliga expresamente, el Mecanismo no cuenta con un plan de trabajo, como sí lo estableció en su momento el Comité Estatal de Protección al Ejercicio del Periodismo, que permita trazar una ruta para dar cumplimiento a las atribuciones que le confiere la normativa y evaluar su desempeño.

Entre 2021 y 2023, ha emitido sólo un pronunciamiento público (en 2022) con un mensaje de “cero tolerancia” a la violencia contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas” (Mecanismo estatal de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas, s/f); y aunque el documento reconoce la violencia que ejercen autoridades en contra de la población beneficiaria de la política de protección no expone si se refiere a un caso en particular u otros detalles del contexto.

Incluso, en respuesta a una solicitud de información (SGG, 2024a), la SGG enlistó ese pronunciamiento como una acción preventiva y no como una reacción a un hecho concreto, lo que invisibiliza las agresiones que sufren periodistas y personas defensoras de derechos humanos en San Luis Potosí.

Por otro lado, de acuerdo con la versión pública del Segundo informe trimestral elaborado por la Unidad de Protección en ese año (Mecanismo estatal de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas, 2022, julio), dicho pronunciamiento únicamente se publicó en redes sociales, lo que limita significativamente su alcance en contextos con accesos diferenciados a los distintos medios de difusión.

En materia de capacitación, el Mecanismo reportó 2 acciones entre 2021 y 2023:

- * En noviembre de 2022 llevó a cabo el taller en línea “Atención y respeto de los Derechos de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas” (Mecanismo estatal de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas, 2022, diciembre); cuyo objetivo consistió en dar a conocer de manera general, los principales conceptos y fundamentos de los derechos humanos, así como el derecho a la libertad de opinión y expresión y la protección a los derechos de los periodistas y defensores de derechos humanos en el ejercicio de su labor, e identificar los mecanismos para su protección.
- * En septiembre de 2023, personal de la Unidad de Protección impartió un proceso formativo en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado,

denominado “Capacitación a cadetes y a personal que implementa medidas de protección” (Mecanismo estatal de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas, 2023, octubre).

Lo anterior es positivo; sin embargo, de acceso limitado a personas que cuentan con una conexión estable a internet, tanto para informarse sobre la existencia del espacio como para inscribirse y tomarlo; mientras que en el caso de la capacitación a cadetes y personal que implementa medidas de protección, valdría la pena ampliar la cobertura hacia otros perfiles operativos de esa corporación, nuevamente, que estén basados en las cuatro regiones del estado.

Por otro lado, el Mecanismo da cuenta, a través de siete informes trimestrales (Anexo 2) y uno ex profeso (SGG, 2024a) para la elaboración de este documento sobre la solicitud de medidas de protección o la coordinación de su implementación con autoridades de seguridad pública en los tres órdenes de gobierno, sobre todo para el caso de periodistas y personas defensoras de derechos humanos que se encuentran incorporados al Mecanismo federal; mientras que en su caso, únicamente da cuenta de la implementación de un plan de protección de la única persona incorporada a nivel local desde su creación.

La información proporcionada por la SGG sobre las solicitudes de atención al Mecanismo, no ahonda sobre los motivos por los cuales se realizó esa incorporación u otras solicitudes; sin embargo, de acuerdo con el Reglamento Interior del Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (POE, 2022, 3 de enero), para solicitar formalmente la incorporación al Mecanismo debe haberse identificado una agresión para la vida, la integridad o la salud de la persona peticionaria (Cap. II, Art. 36 y 37).

Un esquema elaborado por la SGG para describir el proceso de solicitud de atención al Mecanismo, da cuenta de que un caso puede llegar a ese órgano colegiado ya sea por una denuncia o porque la UEP o el Mecanismo tuvieron conocimiento de un hecho que podría constituir una agresión contra una persona defensora o periodista.

El esquema muestra que la UEP, después de la atención inicial y la elaboración de lo que se denomina como un diagnóstico situacional, puede determinar que el caso no es competencia del Mecanismo estatal de Protección y canalizarlo a otra dependencia o, bien, al Mecanismo federal de Protección.

Incluso si hay una determinación inicial de riesgo, la UEP todavía puede descartar el caso sin que este llegue al Pleno del Mecanismo estatal de Protección, tras la elaboración de una ficha técnica de conclusiones que determine que no hay riesgo, agresión ni competencia.

Solo en los casos en los que la ficha técnica de conclusiones arroje un riesgo bajo, medio o alto para la persona solicitante de atención, se da inicio a lo que se denomina como proceso ordinario o extraordinario; y es hasta ese momento que la persona defensora o periodista puede solicitar formalmente su incorporación al Mecanismo estatal de Protección.

En un tríptico entregado a periodistas durante una posada organizada por la SGG en diciembre de 2023 en la capital del estado, se indica, entre otras cosas, que una forma de ser beneficiario del Mecanismo estatal de Protección es solicitar atención directa a la UEP o a cualquiera de las dependencias que integran el Mecanismo; pero no se detalla específicamente el procedimiento para solicitar formalmente la incorporación.

Lo anterior es relevante pues, de acuerdo con una respuesta a una solicitud de información (SGG, 2024b) sobre las solicitudes de atención hechas por periodistas y personas defensoras de derechos humanos al Mecanismo estatal de Protección, la UEP ha optado, en la mayoría de los casos por canalizarlos al Mecanismo federal e incluso a otras dependencias como la Fiscalía General del Estado o a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que integran el Mecanismo estatal de Protección.

Solo en cuatro ocasiones, en dos años de operación, el Pleno del Mecanismo estatal de Protección ha tenido conocimiento y discutido a detalle sobre los casos de las personas que solicitan su atención y, como ya se ha dicho, solo uno de todos los casos ha conseguido la incorporación formal; lo que abre el debate en torno al conocimiento de las personas peticionarias sobre el protocolo para solicitar atención e incorporación; así como sobre los criterios que emplea la UEP para determinar qué casos son susceptibles, no sólo de recibir atención del Mecanismo estatal de Protección, sino de incorporarse a la estadística de personas defensoras y periodistas víctimas de agresiones con motivo de su labor.

Por otro lado, en cuanto a la suscripción de convenios de colaboración, la SGG informó sobre únicamente dos suscritos con otras dependencias públicas, uno de los cuales data de julio de 2012 (Convenio de Colaboración, 2012), durante el gobierno de Fernando Toranzo, y es de colaboración con el Mecanismo federal para la implementación de medidas; mientras que el segundo (Convenio Modificatorio, 2023), del 20 de octubre de 2023, fue suscrito con la Universidad Politécnica de San Luis Potosí (UPSLP) para la impartición de un Diplomado en Periodismo.

Dicho espacio, indica el convenio, tendría por objeto la “actualización de conocimientos y aplicación de diversas herramientas teórico-prácticas que permitan diseñar y producir contenidos informativos de calidad al gremio periodístico. Además, tuvo un costo para el presupuesto de la Secretaría General del Gobierno del Estado de 15 mil pesos por persona inscrita. En total, 255 mil pesos.

Del cúmulo de información que proporcionó la SGG es el único documento donde es posible conocer con certeza el monto de los recursos públicos sobre los que el Mecanismo toma decisiones; sin embargo:

- * La profesionalización de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas no es atribución del Mecanismo; incluso la Ley es puntual en señalar que “la falta de acreditación o profesionalización no podrá ser utilizado como herramienta para impedir que se les reconozca con tal carácter a quienes ejercen el periodismo” (Ley para la protección al ejercicio de personas defensoras de derechos humanos y periodistas del estado de San Luis Potosí, 2021: 9).
- * El espacio, al menos en su primera edición, benefició única o mayormente a población con base en la capital del estado, donde se encuentra el campus de la institución universitaria donde se impartió.
- * Las personas defensoras de derechos humanos fueron excluidas como beneficiarias de ese proceso.

En cuanto a las elecciones de los perfiles que integran la Unidad Estatal de Protección, la Secretaría General informó que se han elegido al menos a 8 para ocupar las cuatro posiciones que la componen y destaca la aprobación de algunos, incluso para la coordinación, que incumplen con lo que establece la Ley, como es el caso de la formación en derechos humanos y perspectiva de género.

Por otro lado, la Secretaría informó también que solo el representante de la Fiscalía General del Estado se ha mantenido sin cambios en esa posición; sin embargo, para el caso de la coordinación, en poco más de dos años, se aprobaron 3 perfiles distintos, lo que pone en riesgo el seguimiento de los casos, pero también la construcción de un proyecto con visión de largo plazo para el cumplimiento de los objetivos de la política de protección.

Finalmente, el Mecanismo cumplió con su atribución de aprobar las reglas de operación del Fondo para la Protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos; pero hasta 2023 no se había destinado un monto documentable para dicha partida, por lo que tampoco es posible saber, de contar con recursos, en qué fueron empleados o si su uso se llevó a cabo con apego a lo que establecen sus reglas de operación.

Sobre el cumplimiento del resto de sus atribuciones, como la propuesta de políticas públicas y programas al Ejecutivo estatal, el diagnóstico sobre el contexto de agresiones y violencias que enfrentan periodistas y personas defensoras de derechos humanos en la entidad, o la generación de datos estadísticos sobre ello, no hay evidencia documental.

6.5 La Unidad Estatal de Protección del Mecanismo

El Mecanismo, como ya se mencionó antes, cuenta con una Unidad Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, coordinada por la Secretaría General del Gobierno estatal, la cual dicta “medidas que busquen proteger y garantizar la vida, libertad, seguridad e integridad personal de personas defensoras de derechos humanos, y periodistas, o sus respectivas familias; de igual forma, implementará las que provengan de autoridades emisoras”.

Está integrada por representantes de las siguientes dependencias:

- * Secretaría General de Gobierno (que la coordina)
- * Fiscalía General del Estado
- * Secretaría de Seguridad Pública
- * Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

De la misma forma que los integrantes del Mecanismo, su participación y desempeño es de carácter honorífico.

Además, también establece la Ley que quienes integren la Unidad “deberán contar con conocimientos y experiencia comprobable en materia de Derechos Humanos y perspectiva de género, y no haber sido declarada o declarado responsable por agresiones a periodistas, o personas defensoras de derechos humanos”.

La UEP tiene, al menos, 8 atribuciones que le confiere la Ley:

- * Realizar el monitoreo de riesgos y agresiones.
- * Realizar el Estudio de Evaluación de Riesgo para determinar el nivel de riesgo en que se encuentra la persona beneficiaria o potencial persona beneficiaria.
- * Recibir las denuncias o noticias relacionadas con casos de agresiones.
- * Dictar las medidas que correspondan para salvaguardar la vida, libertad, seguridad e integridad personal de personas defensoras de derechos humanos, y periodistas.
- * Rendir informes periódicos al Mecanismo Estatal sobre los casos de agresiones.
- * Elaborar y proponer, para aprobación del Mecanismo Estatal, los manuales y protocolos relacionados con su objeto y funcionamiento.
- * Dar seguimiento e implementar los acuerdos del Mecanismo Estatal.
- * Coordinar la elaboración de material de divulgación sobre libertad de expresión y sobre los derechos humanos de periodistas y personas defensoras de derechos humanos.

En el caso de la UEP, preocupa la rotación del personal asignado a la coordinación; además, que para el cumplimiento de sus funciones como brazo técnico del Mecanismo de Protección no cuenta con o no ha desarrollado protocolos para la documentación de los casos, de forma que exista un formato y criterios homologados para los datos que se recaban de forma que, por ejemplo, puedan utilizarse como herramienta para la identificación de patrones de riesgo a nivel estatal o para que se abra la vía hacia la generación de informes de carácter público.

6.6 Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General del Estado

Creada como resultado de la transición de 2018 que convirtió la Procuraduría General de Justicia del Estado en Fiscalía General del Estado (FGE), cuenta con 6 unidades entre las que se encuentra la de Protección a Migrantes, Grupos Vulnerables y la Diversidad Sexual, Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos.

La Ley Orgánica de la Fiscalía permite que la dependencia cree unidades y fiscalías especializadas en tanto respondan a la incidencia de delitos cometidos en esa materia en la entidad potosina.

En ese sentido, de acuerdo con el Artículo 72 del reglamento interno de la FGE, dicha unidad tiene por objetivo ser "(...) el órgano encargado de dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones y, en su caso, la persecución de los delitos cometidos en contra migrantes y las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo" (*sic*) (POE, 2020, 7 de febrero: 35).

Su titular es quien representa a la Fiscalía en la UEP del Mecanismo estatal de Protección; por lo que interviene en procesos como el análisis de riesgo para los casos de quienes solicitan atención en esa instancia; sin embargo, llama la atención que el avance en las investigaciones por denuncias interpuestas ante la FGE por periodistas y personas defensoras de derechos humanos, no forma parte de los datos que recaba la UEP, al menos, para su diagnóstico ejecutivo anual; o que la propia Fis-

calía no considere, como sí lo hace la FEADLE, por ejemplo, la generación de datos abiertos sobre la investigación y sanción de delitos cometidos contra periodistas y personas defensoras de derechos humanos en San Luis Potosí.

En el documento “Puntos prioritarios para garantizar el derecho a defender los derechos humanos y a la libertad de expresión” se considera como uno de los más importantes la investigación de los casos, pues “contribuye a generar el medio óptimo para mitigar efectivamente la situación de riesgo que enfrentan personas defensoras de derechos humanos y periodista” (Hurtado, 2022: 27).

Investigar y sancionar dichas agresiones contribuye a enviar un mensaje a la sociedad de que la violencia contra personas defensoras y periodistas no quedará impune, pues ello estimula “la continuidad de las agresiones en su contra, obstaculizan su labor y crean un ambiente propicio para la repetición”.

6.7 Comisión Especial de Atención a Periodistas del Congreso del Estado de San Luis Potosí

En marzo de 2022, la organización Ciudadanos Observando, enfocada en la investigación y denuncia de hechos de corrupción, publicó un reportaje sobre el uso de recursos del Congreso del Estado de San Luis Potosí para el pago de honorarios de trabajadores del partido Redes Sociales Progresistas, al que entonces pertenecía la ex diputada Gabriela Martínez Lárraga (Ciudadanos Observando, 2022).

En respuesta, Martínez Lárraga en compañía de su cónyuge, también ex diputado local; y el entonces dirigente del partido, acudieron a las instalaciones de la Fiscalía General del Estado a presentar una denuncia “por difamación y violencia en razón de género”. El acto fue transmitido por Facebook, donde el esposo de la diputada profirió insultos y amenazas contra el vocero de la organización, Guadalupe González.

Por el hecho, la organización Artículo 19 emitió una alerta, en la que recordó a la entonces legisladora que “como funcionaria pública está sujeta a un umbral de tolerancia mayor a la crítica y por tanto obligada no sólo a tolerar la crítica, si no a incentivar el debate público y el flujo de información. Por lo que tomar una acción tan desproporcionada como impulsar una denuncia penal, contraviene su deber de respetar y garantizar la libertad de expresión” (Article 19, 2022).

La organización pidió al Mecanismo estatal de Protección implementar medidas de prevención y protección para el activista de forma que pudiera continuar ejerciendo su labor.

“Yo ni siquiera sabía del mecanismo de protección, a mí me contacta gente de la Secretaría de Gobernación y me dice que me puedo yo incorporar al mecanismo y me mandan todo lo que tengo que hacer y me ofrecen protección en ese momento” (Hombre periodista, entrevista personal, municipio de San Luis Potosí, enero 2024).

El caso de Ciudadanos Observando es paradigmático del conflicto de interés y el obstáculo para acceder a la política de protección, que continuamente supone la integración de una persona diputada local en el Mecanismo estatal de Protección;

pero también pone bajo la lupa, el trasfondo y alcances de la conformación, cada trienio, de la Comisión Especial de Atención a Periodistas en el Congreso del Estado.

En este caso, la diputada Gabriela Martínez Lárrega, en su calidad de presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género, era integrante del Mecanismo estatal de Protección; pero, además, su suplente, una diputada del partido Movimiento Ciudadano, formaba parte de la Comisión Especial de Atención a Periodistas.

En una sesión del 16 de noviembre de 2022, la Comisión abordó el caso de Ciudadanos Observando a petición expresa de su vocero; sin embargo, el debate no llegó a buen puerto pues dos diputadas, incluyendo a la suplente de Gabriela Martínez Lárrega, se quejaron de haber sido objeto de otras acciones que calificaron como violencias por parte del activista y periodista.

“Meto una carta a la Comisión especial de atención a periodistas, hubo una sesión que se transmitió y luego la tumbaron, lo bueno es que en ese rato a mí me avisan y yo me meto y lo veo, entonces agarran mi carta, la leen y entonces dicen los integrantes (de la Comisión): <<No, no es competencia de nosotros>> se rechaza o se manda a ver quién sí nos quiere atender. Lo que pasó en esa reunión, se les patinó, es que me empezaron a atacar a mí y a otros periodistas, sacando cosas personales y con un desconocimiento brutal [...] ahí es donde yo los cuestiono mucho dices, no es que tú no tienes ni idea de lo que es estar dentro de una comisión de protección, o sea, tú debes estar convencido, o sea, no es de que la Comisión funcione a ver quién me cae bien o quién es incómodo para mí, es como voy a hacer dos leyes, ¿no? Si tú me cuestionas, no me caes bien, para ti no funciona; pero si tú nunca me cuestionas, tú me caes bien, para ti sí funciona” (Hombre periodista, entrevista personal, municipio de San Luis Potosí, enero 2024).

Dichas violencias, de acuerdo con su versión, consistieron en la publicación de reportajes, elaborados por Ciudadanos Observando, sobre el uso irregular de recursos para el mantenimiento de vehículos oficiales del Congreso; y el plagio de una iniciativa de reforma.

De acuerdo con una respuesta a una solicitud de información, el Congreso del Estado informó que la Comisión Especial de Atención a Periodistas se ha integrado en diversas legislaturas, al menos, desde 2015 (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2024).

En la LXIII Legislatura fue precisamente Gabriela Martínez Lárrega quien propuso su conformación por considerar que “la labor que realizan los medios de comunicación es vital para el fortalecimiento democrático”; y, además, reconoció que hombres y mujeres periodistas “necesitan no sólo representación, sino un contrapeso político en el amparo y protección de su labor periodística”.

A lo largo de los años, la Comisión ha tenido atribuciones muy similares entre sí; y durante la LXIII Legislatura se consideraron:

- * Recepción de quejas y denuncias
- * Recepción de iniciativas y puntos de acuerdo
- * Contrapeso político

De acuerdo con el Congreso, en todos los años en que se ha conformado la Comisión, únicamente se ha presentado un punto de acuerdo, en septiembre de 2022,

para exhortar a la Fiscalía General del Estado a atender las denuncias de periodistas; a la Comisión Estatal de Derechos Humanos para que inicie queja de oficio en casos de agresiones; al Mecanismo estatal de Protección, para que proveyera capacitación a los integrantes de la UEP; y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para que estableciera un número telefónico de emergencias especialmente para recibir llamadas de comunicadores.

Aunque se han realizado y hay constancia de ello a través de boletines de prensa y las redes sociales del Poder Legislativo, éste no entregó constancia por escrito de reuniones, acuerdos, u otra evidencia documental de que la Comisión ha cumplido con sus atribuciones.

Si bien es positivo que el Congreso del Estado se involucre en la implementación de la política de protección, también es importante analizar los resultados de la Comisión Especial de Atención a Periodistas a lo largo del tiempo y replantear con distancia crítica sus oportunidades de mejora e incluso su continuidad desde un enfoque que armonice, al menos, con la legislación vigente, que involucra también a las personas defensoras de derechos humanos como sujetas de la política de protección.

6.8 Estándares internacionales para una política integral de protección

Al margen de las atribuciones del Mecanismo y la UEP, la Ley de Protección local también reconoce obligaciones que tiene el Poder Ejecutivo del estado en torno a la prevención de agresiones y la promoción del respeto a la labor periodística y de defensa de derechos humanos.

Por ejemplo, en su artículo 25, la Ley establece que la persona titular del Poder Ejecutivo, “implementará medidas tendientes a difundir los derechos de las personas defensoras de derechos humanos, y de periodistas, mediante programas permanentes o eventuales de información”.

Lo anterior es relevante, pues como lo indica la CIDH, las autoridades deben concebir la política de protección desde un enfoque integral; es decir, desde el “reconocimiento de la interrelación e interdependencia de las obligaciones que tiene el Estado para posibilitar que las personas defensoras puedan ejercer en forma libre y segura sus labores de defensa de los derechos humanos” (CIDH, 2017b:12).

Esa concepción, indica la Comisión “requiere extender la protección más allá de mecanismos o sistemas de protección física cuando las personas defensoras atraviesan situaciones de riesgo, implementando políticas públicas y medidas encaminadas a respetar sus derechos; prevenir las violaciones a sus derechos; investigar con debida diligencia los actos de violencia en su contra; y, sancionar a los responsables intelectuales y materiales” (CIDH, 2017b:12).

En su informe “Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos” (CIDH, 2017b), la Comisión enlista y describe 12 estándares con los que idealmente deberían cumplir los mecanismos nacionales de protección, “conforme a los estándares y jurisprudencia del sistema interamericano, así como otros instrumentos internacionales aplicables”:

- * Un marco legal sólido.
- * Recursos financieros necesarios y sostenibles.
- * Colaboración, departamentos e instituciones del Estado.

- * Independencia y autonomía de la institución que otorga medidas.
- * Activación del deber de protección.
- * Análisis de riesgo flexible e individualizado.
- * Participación de los beneficiarios.
- * Idoneidad y efectividad de las medidas de protección.
- * Enfoques diferenciados para grupos en situación de especial vulnerabilidad o discriminación histórica.
- * Acceso a la información y transparencia.
- * Decisión de modificar o levantar los esquemas de protección.
- * Relación entre las medidas de protección nacionales y las dictadas por los órganos del sistema interamericano.

A la luz de dichos estándares, no solo lo concerniente al Mecanismo estatal de Protección, sino a la política de protección en general, evidencia importantes áreas de oportunidad.

Como ejemplo:

La Ley de Protección considera, en su capítulo X, medidas preventivas, de protección y urgentes de protección como una de las alternativas a las que pueden acceder las personas incorporadas al Mecanismo de protección; sin embargo, en su redacción únicamente detalla las medidas preventivas y las medidas urgentes de protección, dejando fuera las medidas de protección.

La conformación del Mecanismo, en su mayoría integrado por personas funcionarias públicas, inhibe las posibilidades de incidencia de la representación de las y los periodistas y de las personas defensoras de derechos humanos, en la toma de decisiones del Pleno. Mientras que el bloque institucional (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; Secretaría General de Gobierno del Estado; Comisión Estatal de Derechos Humanos; Fiscalía General del Estado; y el Congreso del Estado) cuenta con 6 votos, la representación ciudadana ostenta únicamente 4.

“Creo que la representación ciudadana debería contar con una asesoría técnica y jurídica, porque los representantes [ciudadanos] no necesariamente tenemos que tener una formación jurídica aunque muchas de las cosas se discuten ahí tienen que ver con filones muy técnicos[...] es necesario cambiar la estructura [del mecanismo] de tal forma que no sea siempre el funcionariado que con su mayoría pueda ganar las discusiones sino por lo menos tener una representación paritaria entre funcionarios y representantes de periodistas y defensores de derechos humanos” (Hombrere periodista, entrevista personal, municipio de San Luis Potosí, febrero 2024)

En respuesta a solicitudes de información, la SGG, respondió que al Mecanismo no se le asigna una partida presupuestal específica debido a que carece de una estructura administrativa para ello, por lo que cada dependencia que lo integra destina recursos de su presupuesto anual para implementar las acciones que le corresponden.

Ello se contrapone con lo que establece la fracción XVI del artículo 7º de la Ley estatal de Protección, donde se establece que el Mecanismo es responsable de aprobar las reglas de operación y el presupuesto del Fondo para la Protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos, el cual tiene por objetivo solventar la implementación de medidas de protección y urgentes de protección; pero

además con lo que el propio titular de la Secretaría ha declarado en diversas ocasiones, por ejemplo, en diciembre de 2022, cuando indicó que se destinarían 3 millones de pesos para ese fin (Pacheco, 2022).

Las reglas de operación del Fondo también detallan que este “se integrará por los recursos anuales que señale el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí y contará con una cuenta bancaria propia, cuya administración estará a cargo de la Dirección General Administrativa de la Secretaría (General del Gobierno del Estado); es decir, pese a sus limitaciones, la normativa estatal reconoce que las acciones del Mecanismo requieren de la disposición específica de recursos.

Desde que comenzó su sexenio hasta la actualidad, la administración estatal 2021 - 2027 no ha destinado una partida presupuestal específica para la implementación de la política de protección o para la operatividad del Mecanismo, sino que se ha limitado a colocar el tema en el anexo 19 de sus presupuestos de egresos correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 (Periódico Oficial del Estado 2022, 26 de diciembre) y 2024 (Periódico Oficial del Estado 2023, 18 de diciembre), respectivamente.

En dichos anexos se incorporan los “programas y proyectos susceptibles de recibir fondeo sujeto a disponibilidad de recursos”, en este caso, las “acciones de protección a periodistas y (personas defensoras de) los derechos humanos” para las cuales no es posible saber, como en otros rubros, cuántos recursos serán destinados, para qué acciones o quién los administra.

De hecho, ni siquiera existe la certeza de que se hayan destinado o destinen fondos, ni cómo es que se aplican. Como ya se mencionó antes, la SGG informó que el Mecanismo estatal de Protección no recibe recursos específicamente para su operación.

En ese sentido, la CIDH considera relevante que los Mecanismos de protección cuenten con recursos financieros suficientes para su operatividad, por ejemplo, para el montaje de una estructura organizacional autónoma y exclusivamente enfocada en el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Ley; pero también para garantizar la autonomía de sus acciones en los casos en que se presentan conflictos de interés. Este último punto es de especial interés dado que, por ejemplo, cuando las medidas de protección o medidas urgentes de protección deben implementarlas alguna dependencia que integra el Mecanismo (federal o estatal) pero a la vez, alguno o algunos de sus miembros son señalados como perpetradores de la agresión o agentes de riesgo para una persona defensora o periodista.

“Yo no quería protección porque no creía, ¿cómo le vas a ir a decir al mismo que te está atacando: ‘Oye, protégeme de tí’ [...] lo hice como trámite, en realidad no consideré en ningún momento que me fueran a proteger de nada[...]. A ver, es que en principio no debería ser el mismo gobierno, el que te defiende del gobierno: ‘yo te defiende de mí’. Yo creo que debería ser un ente autónomo, sin embargo, los entes autónomos que tenemos también son muy deficientes; no sé cómo, pero lo que sí sé es cómo no, como está ahorita, no, no tiene ningún sentido, es incluso una burla, de verdad, o sea, así me sentí cuando me di cuenta que yo conocía a la abogada y hoy me dicen, ah, es la encargada del Mecanismo y verdaderamente me sentí burlada” (Defensora de derechos humanos, entrevista, municipio de San Luis Potosí, enero 2024).

En diciembre de 2023, la diputada local Yolanda Cepeda Echavarría, presentó una iniciativa de reforma a la Ley de Protección, para que la representación de las y los periodistas en el Mecanismo pasara de dos a cuatro personas, una por cada región del Estado (centro, altiplano, huasteca y media); además, la legisladora propuso que, de estar conformada la Comisión Especial de Atención a Periodistas en el Poder Legislativo, la diputada o el diputado que la presida deberá integrarse también al Mecanismo.

La exposición de motivos del proyecto de reforma (Gaceta Parlamentaria 2023, 30 de noviembre: 11) no da cuenta de que su elaboración partiera de un proceso de escucha sobre las necesidades del gremio periodístico en la entidad (Durán, 2023), pero además deja fuera de los alcances de su propuesta a las personas defensoras de derechos humanos. Al mismo tiempo, no repara en las áreas de oportunidad del propio proceso de convocatoria y selección de los perfiles que integran el Mecanismo, el cual recogió escasas solicitudes de participación en sus dos primeras ediciones, lo que abre el debate, más bien, en torno a las necesidades, de acuerdo con la normativa vigente, para garantizar la representación sustantiva de la población beneficiaria en el Mecanismo de Protección.

Lo anterior es un ejemplo de la descoordinación que priva entre las instituciones que intervienen en la implementación de la política de protección en la entidad, un aspecto clave, de acuerdo con la CIDH para asegurar su efectividad; y en ese sentido, la Comisión considera que la entidad a cargo del mecanismo debe tener una adecuada coordinación con otras autoridades e incluso otras organizaciones, por ejemplo, aquellas cuyo objeto social es la promoción y defensa de los derechos humanos, el propio Poder Legislativo u organismos descentralizados del Estado como la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

En el caso de la iniciativa de reforma descrita párrafos arriba, dado que el Congreso del Estado tiene precisamente un lugar en el Pleno del Mecanismo y a que una de las atribuciones de este es proponer adecuaciones a la Ley, es más que obvia la posibilidad y la necesidad de que una propuesta de esa naturaleza se colocara ante el Pleno del Mecanismo para trazar estrategias conjuntas que permitieran su construcción, desde una mirada multidisciplinaria que convocara y reconociera también los aportes de la población beneficiaria.

Por otro lado, “para activar el deber del Estado de proteger a una persona defensora, es suficiente con que cualquier autoridad tenga o debiera tener conocimiento de una situación de riesgo”, establece la CIDH y abunda que es necesario que existan y se difundan los canales a través de los cuales, las personas solicitantes de incorporación o de atención del Mecanismo, puedan acercarse; sin embargo, en el caso de San Luis Potosí, el Mecanismo estatal de Protección no es claro si la UEP o el Mecanismo estatal de Protección cuentan con líneas o espacios de atención (ya sean telefónicas, en internet, o incluso espacios físicos) para la recepción de los casos.

En abril de 2022 (Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Estado, (2022), se difundió a través de sus redes sociales un número de celular asignado a la entonces coordinadora de la UEP; sin embargo, dicha funcionaria dejó el cargo ese mismo año y actualmente no es claro si fue puesta en operación una nueva línea telefónica u otra vía de comunicación para solicitar atención del Mecanismo; incluso, a diferencia del Mecanismo federal, por poner un ejemplo, el Mecanismo estatal de Protección no cuenta con un espacio en el sitio web del gobierno estatal para difundir sus acciones, alcances, vías o protocolos de actuación y atención.

Lo anterior reduce significativamente las posibilidades de que periodistas y personas defensoras de derechos humanos soliciten atención del Mecanismo, pues las vías que pudieron identificarse para hacerlo son hacer contacto con alguna persona o institución integrante o, bien, que por la mediatización de sus casos sean contactados directamente por personal de la Unidad Estatal de Protección.

En cuanto a la realización de un análisis de riesgo flexible e individualizado, para aquellas personas que solicitan atención frente a situaciones de riesgo, la CIDH considera valioso el empleo de un enfoque tanto cualitativo como cuantitativo, así como ser elaborado desde una mirada interseccional, de género y derechos humanos; que además considere la construcción de un plan de protección que se amplíe hacia el entorno inmediato de la persona defensora de derechos humanos o periodista (familia, amigos, compañeros de trabajo); y también coloca el acento en la importancia de considerar la participación de agentes del Estado en las agresiones sufridas, así como en cuáles podrían ser los efectos de que esa persona no reciba la protección que solicita.

Un aspecto positivo para el caso de San Luis Potosí es la elaboración del “Protocolo para la implementación de medidas de protección de la Unidad Estatal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de San Luis Potosí”; sin embargo, la SGG informó que se trata de un documento que ha sido reservado por el Mecanismo de protección bajo el argumento de que al hacerlo público se vulneraría la protección de datos personales de las personas beneficiarias o bien se pondría en riesgo las propias medidas otorgadas en casos que reciban acompañamiento del mecanismo; por lo que no es posible conocer si su diseño e implementación incorpora los criterios de la CIDH (u otros) para un análisis de riesgo flexible e individualizado.

La Secretaría General del gobierno estatal, cuyo titular encabeza el Mecanismo local, informó que, una vez que este organismo colegiado ha tomado una determinación en torno a la solicitud de incorporación de una persona defensora o periodista, esta es citada para escuchar dicha determinación y realizar observaciones sobre ella, lo cual podría ser positivo pues permitiría que las personas beneficiarias, en los casos en que así ocurra, reciban un plan de protección que se adecúe a sus necesidades y entorno.

Sin embargo, como ya se mencionó antes, llama la atención que entre 2021 y 2023, el Mecanismo estatal ha registrado 44 solicitudes de atención, de las cuales solo 4 han derivado en una solicitud formal de incorporación, y que solo una ha sido admitida.

Al contraste con otros datos, el registro no refleja el contexto de riesgos y agresiones que enfrentan periodistas y personas defensoras en la entidad pues, como ejemplo, tan solo la Comisión Estatal de Derechos Humanos inició 23 expedientes de queja en ese mismo período por agresiones cometidas contra dicha población.

“[...]yo lo busqué (incorporar al Mecanismo estatal de Protección a otras mujeres buscadoras) a través del (Mecanismo) federal. Lo busqué para el estatal y no ha sido proporcionado, no ha sido atendido, nunca les llamaron a mis compañeros a pesar de que mandé una lista de mis compañeras de la zona Media de San Luis, de la Huasteca para que todas estuvieran en una misma plataforma de vigilancia [...] Entonces nunca lo atendieron desde que pasó el atentado de Rioverde en el que fueron agredidas”. (Defensora de derechos humanos, entrevista, Ciudad Valles, febrero 2024)

Finalmente, la transparencia y el acceso a la información pública es una importante área de oportunidad de mejora para el caso del Mecanismo estatal de Protección y en general para la SGG, a cargo de la implementación de la política de protección; pues frente a diversas solicitudes de información para conocer el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Ley, la respuesta ha sido la reserva de información o la declaración de su inexistencia.

Tal es el caso de las actas de sesiones del Mecanismo, las cuales fueron consideradas de carácter reservado bajo el argumento de la protección de datos personales, pese a la solicitud expresa de una versión pública; o, bien, los informes trimestrales que elabora la Unidad para el Mecanismo, los cuales fueron proporcionados por la Secretaría General para la elaboración de este documento, en su versión pública, pero no se difunden, entre la población en general ni particularmente entre la beneficiaria de la política de protección.

La estrategia de prevención de la violencia contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas en la entidad debe reconsiderarse desde la jerarquización de las necesidades de la población beneficiaria de la política de protección y en ese sentido es importante que el Mecanismo estatal de Protección tenga claras sus atribuciones y cumpla con su obligación de diagnosticar año con año “la situación de riesgo general para el ejercicio del periodismo y de la defensa de derechos humanos en el Estado”, como lo indica su reglamento interno.

La expedición de la Ley estatal de Protección, así como la instalación del Mecanismo, han sido importantes pasos en torno al reconocimiento del panorama de riesgos que enfrentan periodistas y personas defensoras de derechos humanos actualmente en San Luis Potosí; pero su impacto en la vida de la población beneficiaria se reduce significativamente dada la ausencia de un proyecto que se ajuste a los estándares mínimos para garantizar sus resultados en el largo plazo.

7. Recomendaciones para una política de protección integral.

En 2022, la investigación Comisiones de Papel (Páez, s/f) reveló que sólo 24 estados de la República, entre ellos San Luis Potosí, contaban en ese momento con al menos una oficina o departamento en la estructura organizacional del gobierno estatal, para atender lo relacionado con la protección a periodistas y personas defensoras de derechos humanos.

Como se da cuenta en este documento, el estado potosino ha dado cumplimiento, al menos en la teoría, a diversos acuerdos tomados entre las entidades federativas y el gobierno federal en materia de protección; no obstante, a más de diez años desde la primera Ley estatal de Protección, periodistas y personas defensoras no solo continúan enfrentando un entorno adverso para realizar su labor; sino un discurso y accionar desde el Estado que no lo reconoce y, en consecuencia, no dispone los recursos suficientes y la voluntad política necesaria para revertirlo.

La autoridad tiene, como ya se ha expuesto a lo largo de este documento, no sólo la obligación de proteger el ejercicio periodístico y de defensa de los derechos humanos de aquellas situaciones que ya le amenazan; sino que debe emprender acciones para identificar las causas y prevenirlas; no debe impedirlo y, más allá, debe colocar recursos y esfuerzos para impulsarlo; así como para difundir su importancia y los derechos que tienen quienes lo ejercen.

En ese sentido, este documento plantea una serie de recomendaciones tomando como referencia los cuatro ejes establecidos en el documento Puntos Prioritarios para Garantizar el Derecho a Defender Derechos los Derechos Humanos y a la Libertad de Expresión, elaborado por el Espacio OSC para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas:

- * Prevención
- * Protección
- * Investigación
- * Reparación y garantías de no repetición

7.1 En materia de prevención

Dirigido a fortalecer la capacidad de identificación de riesgos y el fortalecimiento a la labor y los liderazgos de personas defensoras, periodistas y organizaciones defensoras de derechos humanos.

En este eje consideramos necesario:

- 1 Realizar campañas de difusión dirigidas a la población en general acerca de:
 - * Los derechos de las personas defensoras y periodistas.
 - * La importancia de proteger la labor periodística y de defensa de derechos humanos en la región.

- 2 Socializar la política de protección:
 - * Dar a conocer las instancias que la componen, sus operadores, alcances y límites normativos y operativos; así como los mecanismos y rutas para accionarla.
 - * Considerar como público meta tanto a personas defensoras de derechos humanos y periodistas; así como a personas funcionarias públicas.
 - * Diseñar estrategias de difusión periódicas, descentralizadas y diferenciadas a partir de la población a quien van dirigidas, el territorio, los medios de difusión disponibles, los recursos con los que cuenta la población para acercarse a ellos.
 - * Medir el impacto de dichas estrategias de difusión, con el objetivo de generar insumos para mejorarlas.

- 3 Generar espacios periódicos y abiertos de escucha con la población beneficiaria de la política de protección, así como procesos para la sistematización de los aprendizajes resultado de esos espacios que permitan incorporarlos para la mejora de la implementación de la política de protección.

- 4 Garantizar la representación sustantiva de periodistas y personas defensoras en el Mecanismo estatal de Protección; a través de:
 - * Simplificar el proceso de selección.
 - * Realizar una convocatoria amplia y robusta en términos de la estrategia de difusión.
 - * Promover la participación de la población beneficiaria en el proceso.
 - * Garantizar un proceso de selección transparente, así como autonomía en la toma de decisiones.
 - * Fortalecer las capacidades de incidencia de la población beneficiaria, tanto para participar en el proceso de selección para integrar el Mecanismo; como para la toma de decisiones en el Pleno del Mecanismo.

- 5 Generar, emplear y difundir estadísticas sobre agresiones contra periodistas y personas defensoras de DDHH:
 - * Elaborar el Diagnóstico Ejecutivo anual que establece el Reglamento de la Ley de Protección.
 - * Crear un protocolo para el monitoreo y la sistematización de los casos de agresiones contra periodistas y personas defensoras de derechos humanos; que ponga especial énfasis en el interior del estado y las características particulares de las cuatro regiones.
 - * Que las instituciones públicas que integran el Mecanismo de Protección informen a la UEP sobre los casos de agresiones a periodistas y personas defensoras de derechos humanos que reciben y atienden, de forma que esa información se convierta en insumo para la elaboración de estadísticas, pero también para evaluar si dichos casos son susceptibles de ser analizados y tratados en el Mecanismo estatal de Protección.
 - * Elaborar y difundir versiones públicas del Diagnóstico Ejecutivo anual, así como de los informes trimestrales elaborados por la Unidad Estatal de Protección.

- * Emplear el Diagnóstico Ejecutivo anual como insumo en la propuesta de mejoras a la normativa vigente, el diseño de planes de protección y la propuesta de nuevas acciones en materia de prevención.
- 6 Diseñar e impartir procesos formativos continuos en materia de protección, análisis de riesgo, esfera de derechos, marco normativo, entre otros, dirigidos a:
- * Personal de la Unidad Estatal de Protección.
 - * Personas funcionarias públicas, así como representantes de periodistas y personas defensoras de derechos humanos en el Mecanismo estatal de Protección.
 - * Personal de la Fiscalía General del Estado y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos involucrado en la atención e investigación de casos sobre agresiones contra periodistas y personas defensoras.
 - * Personal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas involucrado en la atención de personas defensoras de derechos humanos y periodistas.
 - * Personal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado que implementa medidas de protección o que, por su asignación, tiene contacto con periodistas que realizan cobertura de hechos noticiosos.
- 7 Analizar y replantear la conformación de la Comisión Especial de Atención a Periodistas en el Congreso del Estado de San Luis Potosí a contraluz de los resultados obtenidos en todas las legislaturas en las que se ha conformado:
- * Determinar el plan de trabajo, los objetivos y metodologías para evaluar su continuidad.
 - * Incorporar a las personas defensoras de derechos humanos a su objeto social.
- 8 Diseñar un programa de formación y/o capacitación dirigida a periodistas y personas defensoras de derechos humanos en materia de política de protección, autoprotección, autocuidado, técnicas de seguridad, entre otros.

7.2 En materia de protección e investigación:

Enfocado en generar respuestas institucionales ante situaciones de riesgo inminente y de adecuación de procedimientos y medidas con enfoque de género, diferencial y comunitario; y dirigido a fortalecer las capacidades de organismos encargados de procuración de justicia.

En este eje consideramos necesario:

- 1 Adoptar una postura garantista y un concepto amplio de lo que significa ser periodista o persona defensora, particularmente en los municipios del interior del estado.

- 2 Adoptar un enfoque integral de la política de protección en el que el Mecanismo es únicamente una parte con objetivos y atribuciones específicas.
- 3 Poner a disposición de periodistas y personas defensoras todos los recursos de la política de protección y garantizar su acceso.
- 4 Establecer líneas de atención vía telefónica, correo electrónico, sitio web, e incluso espacios físicos para la recepción de denuncias sobre agresiones contra periodistas y personas defensoras de derechos humanos:
 - * Garantizar su atención y continuidad.
 - * Difundirlas por diversos medios (internet, radio, impresos, televisión, etcétera).
- 5 Generar protocolos y convenios que faciliten la coordinación entre las instancias operadoras de la política de protección, con especial énfasis en las autoridades municipales y/o comunitarias, en territorios alejados.
- 6 Establecer mecanismos para identificar y resolver conflictos de interés entre la autoridad operadora de la política de protección y la persona beneficiaria.
- 7 Promover activamente la solicitud formal de incorporación al Mecanismo de Protección local; de forma que los casos puedan analizarse y discutirse desde una perspectiva diversa y multidisciplinaria.
- 8 Elaborar planes de protección integrales, desde un enfoque interseccional, de género y derechos humanos.
- 9 Garantizar el involucramiento de periodistas y personas defensoras en la elaboración y determinación de su plan de protección.
- 10 Garantizar la autonomía de las personas que investigan delitos cometidos contra periodistas y personas defensoras de derechos humanos.
- 11 Considerar la actividad periodística y/o de defensa de los derechos humanos, desde el principio, como punto de partida para investigar delitos cometidos contra esa población.
- 12 Elaborar protocolos de evaluación y seguimiento de los procesos de investigación.
- 13 Garantizar el acceso de periodistas y personas defensoras a una asesoría y/o acompañamiento jurídico (acorde con su contexto) para dar seguimiento a sus casos.
- 14 Asignar y garantizar recursos económicos necesarios para implementar acciones:

- * Dotar al Mecanismo estatal de Protección de una estructura administrativa y organizacional propia que le permita contar con recursos humanos, materiales y económicos específicos y necesarios para monitorear, atender y dar seguimiento a los casos.
 - * Garantizar la asignación de recursos para el Fondo para la Protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos, derivados del presupuesto de egresos del Estado.
 - * Implementar políticas de transparencia y rendición de cuentas en torno al ejercicio del Fondo para la Protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos.
- 15 Elaborar un plan de trabajo en torno a la implementación de la política integral de protección con tareas y objetivos a corto, mediano y largo plazo; que permita la continuidad en el cumplimiento de las atribuciones de los tres poderes del Estado y particularmente del Mecanismo estatal de Protección.
- 16 Incorporar el plan de trabajo para la implementación de la política de protección en la planeación estratégica del Programa Sectorial de Derechos Humanos 2022 - 2027.

7.3 En materia de reparación y garantías de no repetición:

Dirigidas a generar condiciones para que las violaciones a derechos humanos no ocurran de nuevo, recurriendo a la memoria histórica y el resarcimiento de los daños.

En este eje consideramos necesario:

1. Identificar y elaborar, desde una mirada integral, estadísticas sobre las causas que originan impunidad en delitos cometidos contra periodistas y personas defensoras; además de una estrategia de difusión que se encuadre en la normativa vigente sobre protección de datos personales
2. Integrar una unidad de contexto que analice y elabore un diagnóstico sobre las carpetas de investigación abiertas por delitos cometidos contra periodistas y personas defensoras de derechos humanos entre 2013 y 2023, con especial énfasis en los casos ocurridos en municipios y/o comunidades del interior del estado.
3. Coordinar acciones con los poderes Legislativo y Judicial para analizar y promover las adecuaciones necesarias al marco normativo vigente, por ejemplo:
 - * Diseñar protocolos para analizar y juzgar delitos cometidos contra periodistas y personas defensoras
 - * Reconocer como agravante de un delito, el que se cometa contra una persona defensora o periodista.
4. Que el Mecanismo de Protección cumpla con lo que establece la fracción II del Artículo 7º de la Ley de Protección local y se pronuncie pública y continuamente para condenar agresiones cometidas contra periodistas y defensoras.
5. Que las autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como quienes encabezan los poderes del Estado y los organismos descentralizados, adopten una postura pública de respeto y reconocimiento a la labor periodística y de defen-

sa de derechos humanos; así como de rechazo a la violencia contra periodistas y defensoras.

6. Elaborar un informe público en torno a la investigación por la desaparición de los periodistas Jazmín Adela Alcaraz López y Federico Manuel García Contreras; así como por la desaparición forzada y ejecución extrajudicial del fotoperiodista Édgar Daniel Esqueda Castro.

Referencias

- Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos (ACUDEH). Comité Cerezo México y Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada. (2022). *Defender derechos humanos en México: entre la omisión y la simulación*. México: ACUDEH y Comité Cerezo México. Obtenido de: <https://www.comitecerezo.org/spip.php?article3849>
- Article 19 (s/f). *Periodistas asesinados en México. En posible relación con su labor periodística*. Obtenido de: <https://articulo19.org/periodistasasesinados/>
- (s/f). *Periodistas desaparecidos*. Obtenido de: <https://articulo19.org/periodistas-desaparecidos/>
- (2022). *Diputada y excandidato al gobierno de SLP amenazan a periodista y defensor de DH*. Obtenido de: <https://articulo19.org/diputada-y-excandidato-al-gobierno-de-slp-amenazan-a-periodista-y-defensor-de-dh/>
- (2023). *Organizaciones alertan: 11 páginas de periodistas y medios de San Luis Potosí fueron eliminadas en Facebook*. Obtenido de: <https://articulo19.org/organizaciones-alertan-11-paginas-de-periodistas-y-medios-de-san-luis-potosi-fueron-eliminadas-en-facebook/>
- (2024). *Violencia contra la prensa en México en 2023: ¿cambio o continuidad?* Obtenido de: <https://articulo19.org/violencia-contra-la-prensa-en-mexico-en-2023/>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (2014). *Promoción de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos: Protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer: Resolución aprobada por la Asamblea General, A/RES/68/181, 30 enero 2014*, <https://www.refworld.org/es/leg/resol/agonu/2014/es/107079>
- 25 de enero de 2018). *“Vigésimo aniversario y promoción de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos” A/RES/72/247*. Organización de las Naciones Unidas. Obtenido de: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n17/468/65/pdf/n1746865.pdf>
- (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Organización de las Naciones Unidas, 2. Obtenido de: <https://www.ohchr.org/en/human-rights/universal-declaration/translations/spanish>

(1999). Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Organización de la Naciones Unidas. Obtenido de: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n99/770/92/pdf/n9977092.pdf>

(1999). AG/RES. 1671 (XXIX-O/99) "Defensores de los derechos humanos en las Américas" apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas. Resolución aprobada en la primera sesión plenaria celebrada el 7 de junio de 1999. Organización de las Naciones Unidas. Obtenido de: <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/agres1671.pdf>

Azuara, P., (22 de octubre de 2018). Defensa de Derechos Humanos en una "simulación" en SLP. *El Sol de San Luis*. Obtenido de: <https://www.elsol-desanluis.com.mx/local/defensa-de-derechos-humanos-en-una-simulacion-en-slp-2189014.html>

Código nacional de procedimientos penales (2014). Última reforma publicada DOF 26-01-2024. Obtenido de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>

Congreso del Estado de San Luis Potosí (2024). Oficio N° LXIII / UT / SI / 1337 / 2024, Unidad de transparencia del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Comité Estatal de Protección al Periodismo (2016, 4 de agosto). Acta de Sesión Ordinaria del Comité Estatal de Protección al Periodismo. San Luis Potosí: Secretaría General de Gobierno, Poder Ejecutivo del estado de San Luis Potosí. Disponible en: https://educiac.org.mx/wp-content/uploads/2025/11/Acta-1_ComiteEstatalProteccionPeriodistas.pdf

(2016, 6 de octubre). Acta de Sesión Ordinaria del Comité Estatal de Protección al Periodismo. San Luis Potosí: Secretaría General de Gobierno, Poder Ejecutivo del estado de San Luis Potosí. Disponible en: https://educiac.org.mx/wp-content/uploads/2025/11/Acta-2_ComiteEstatalProteccionPeriodistas.pdf

(2016, 17 de noviembre). Acta de Sesión Ordinaria del Comité Estatal de Protección al Periodismo. San Luis Potosí: Secretaría General de Gobierno, Poder Ejecutivo del estado de San Luis Potosí. Disponible en: https://educiac.org.mx/wp-content/uploads/2025/11/Acta-3_ComiteEstatalProteccionPeriodistas.pdf

(2017, 14 de febrero). Acta de Sesión Ordinaria del Comité Estatal de Protección al Periodismo. San Luis Potosí: Secretaría General de Gobierno, Poder Ejecutivo del estado de San Luis Potosí. Disponible en: https://educiac.org.mx/wp-content/uploads/2025/11/Acta-4_ComiteEstatalProteccionPeriodistas.pdf

(2017, 18 de mayo). Acta de Sesión Ordinaria del Comité Estatal de Protección al Periodismo. San Luis Potosí: Secretaría General de Gobierno, Poder Ejecutivo del estado de San Luis Potosí. Disponible en: https://educiac.org.mx/wp-content/uploads/2025/11/Acta-5_ComiteEstatalProteccionPeriodistas.pdf

(2017, 30 de mayo). Acta de Sesión Extraordinaria del Comité Estatal de Protección al Periodismo. San Luis Potosí: Secretaría General de Gobierno, Poder Ejecutivo del estado de San Luis Potosí. Disponible en: https://educiac.org.mx/wp-content/uploads/2025/11/Acta-6_ComiteEstatalProteccionPeriodistas.pdf

(2017, 13 de julio). Acta de Sesión Ordinaria del Comité Estatal de Protección al Periodismo. San Luis Potosí: Secretaría General de Gobierno, Poder Ejecutivo del estado de San Luis Potosí. Disponible en: https://educiac.org.mx/wp-content/uploads/2025/11/Acta-7_ComiteEstatalProteccionPeriodistas.pdf

(2017, 13 de octubre). Acta de Sesión Extraordinaria del Comité Estatal de Protección al Periodismo. San Luis Potosí: Secretaría General de Gobierno, Poder Ejecutivo del estado de San Luis Potosí. Disponible en: https://educiac.org.mx/wp-content/uploads/2025/11/Acta-8_ComiteEstatalProteccionPeriodistas.pdf

(2017, 13 de diciembre). Acta de Sesión Ordinaria del Comité Estatal de Protección al Periodismo. San Luis Potosí: Secretaría General de Gobierno, Poder Ejecutivo del estado de San Luis Potosí. Disponible en: https://educiac.org.mx/wp-content/uploads/2025/11/Acta-9_ComiteEstatalProteccionPeriodistas.pdf

2019, 6 de noviembre). Acta de Sesión Ordinaria del Comité Estatal de Protección al Periodismo. San Luis Potosí: Secretaría General de Gobierno, Poder Ejecutivo del estado de San Luis Potosí. Disponible en: https://educiac.org.mx/wp-content/uploads/2025/11/Acta-10_ComiteEstatalProteccionPeriodistas.pdf

Convenio de Colaboración (2012). Para implementar y operar medidas de prevención, medidas preventivas; medidas de protección y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas defensoras de derechos humanos y de los periodistas. Participantes (Junta de gobierno del mecanismo para la protección de personas periodistas, a través de la Coordinación Ejecutiva Nacional; Ejecutivo del Estado libre y soberano de San Luis Potosí). 13 de julio de 2012. Disponible en: https://educiac.org.mx/wp-content/uploads/2025/11/CONVENIO_EDO_-_SAN-LUIS-POTOSI.pdf

Convenio Modificatorio (2023). Para llevar a cabo el Diplomado en Periodismo. Participantes (Mecanismo estatal de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas; Universidad Politécnica de San Luis Potosí).

20 de octubre de 2023. Disponible en: <https://educiac.org.mx/wp-content/uploads/2025/11/Convenio-Modificatorio-UP.pdf>

Comisión Estatal de Derechos Humanos (2015). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Obtenido de: https://www.ohchr.org/sites/default/files/ccpr_SP.pdf

2023). Recomendación No. 22/2023, emitida el 14 de diciembre de 2023. Obtenido de: <https://derechoshumanosslp.wocomstaging.com/wp-content/uploads/2024/01/RECO-22-23.pdf>

Comisión Estatal de Derechos Humanos (2024). Oficio: 1VOF-0360/2024 emitido el 7 de mayo de 2024 por la Primera Visitaduría General. <https://drive.google.com/drive/u/3/folders/1STjhvyuFtuGJYkh1MEDledi8NWOLN40H>

Congreso del Estado de San Luis Potosí (2024). Oficio N° LXIII/UT/S1/1337/2024, emitido el 5 de mayo de 2024 por el Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí. Disponible en: <https://drive.google.com/drive/u/3/folders/12mColoK8oUY13LU3yMODI5uAySroMsrU>

Comisión Internacional de Derechos Humanos (2011). Informe especial sobre la libertad de expresión en México 2010. Obtenido de: https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/paises/2010%20FINAL%20CIDH%20Relator%C3%ADa%20Informe%20Mexico%20Libex_esp-1.pdf

(2017a). Informe conjunto del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el Relator Especial para la libertad de expresión de la CIDH sobre su misión a México. Obtenido de: https://hchr.org.mx/relatorias_grupos/informe-conjunto-del-relator-especial-de-las-naciones-unidas-sobre-la-promocion-y-proteccion-del-derecho-a-la-libertad-de-opinion-y-de-expresion-y-el-relator-especial-para-la-libertad-de-expresion-de/

(2017b). Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos. Obtenido de: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Proteccion-Personas-Defensoras.pdf>

(2018). Informe especial sobre la situación de la libertad de expresión en México. Obtenido de: https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/2018_06_18%20CIDH-UN_FINAL_MX_report_SPA.PDF

(2020). Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, adoptada en su 108° período de sesiones en Octubre del 2000. Obtenido de: <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/declaracion-principios-libertad-expresion.pdf>

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (2003). Obtenido de: <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- Del Muro, M., (14 de agosto de 2023). Reactivan la búsqueda de Jazmín Alcaraz, periodista desaparecida hace 11 años en Rioverde. *Astrolabio, diario digital*. Obtenido de: <https://www.astrolabio.com.mx/reactivan-la-busqueda-de-jazmin-alcaraz-periodista-desaparecida-hace-11-anos-en-rioverde/>
- Desaparece un periodista en San Luis Potosí; dudosa versión de la policía local (2016, 20 de enero). Reporteros sin fronteras. Obtenido de: <https://rsf.org/es/desaparece-un-periodista-en-san-luis-potos%C3%AD-dudosa-versi%C3%B3n-de-la-polic%C3%ADa-local>
- Diputada Gabriela Martínez tiene aviadores en el Congreso del Estado (23 de marzo de 2023). *Ciudadanos Observando*. Obtenido de: <https://www.ciudadanosobservando.org.mx/news/diputada-gabriela-martinez-tiene-aviadores-en-el-congreso-del-estado/>
- Durán, F., (2 de diciembre de 2023). Proponen aumentar número de representantes en el Mecanismo de Protección a Periodistas. *Astrolabio, diario digital*. Obtenido de: <https://www.astrolabio.com.mx/proponen-aumentar-numero-de-representantes-en-el-mecanismo-de-proteccion-a-periodistas/>
- Durán, F., (17 de enero de 2024). Santa María del Río se niega a aceptar recomendaciones de la CEDH. *Astrolabio, diario digital*. Obtenido de: <https://www.astrolabio.com.mx/santa-maria-del-rio-se-niega-a-aceptar-recomendaciones-de-la-cedh/>
- Emite CEDH recomendación por detención ilegal de activistas (4 de marzo de 2021). *Diario Contra Réplica*. Obtenido de: <https://slp.contrareplica.mx/node/18925>
- Gaceta Parlamentaria (30 de noviembre de 2023). Sesión Ordinaria No.87. San Luis Potosí: Congreso del Estado de San Luis Potosí, Sexágésima Tercera Legislatura.
- González, A., (6 de octubre de 2017). Policías ministeriales presuntos sospechosos de ejecución de fotoperiodista. *Astrolabio, diario digital*. Obtenido de: <https://www.astrolabio.com.mx/policias-ministeriales-presuntos-sospechosos-de-ejecucion-de-foto-periodista/>
- Guber, R. (2005). El salvaje metropolitano. Reconstrucción del conocimiento social en el trabajo de campo. Buenos Aires: Paidós.
- Hernández-Sampieri, R, y Mendoza, P. (2018). Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. México: Mc Graw Hill Education.

- Hurtado, M. (coord. ed.), (2022). Puntos prioritarios para garantizar el derecho a defender los derechos humanos y a la libertad de expresión. México: Espacio osc. Obtenido de: <https://espacio.osc.mx/wp-content/uploads/2022/05/EOSC-Puntos-prioritarios-para-garantizar-el-DerechoADefender-y-a-la-LibertadDeExpresio%CC%81n-1.pdf>
- Ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas (2012). Última reforma publicada en el DOF 28-04-2022. Obtenido de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPPDDHP.pdf>
- Ley orgánica de la fiscalía general del estado de San Luis Potosí (2018). Última reforma publicada en el POE el 29 de septiembre de 2023. Obtenido de: https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2023/10/Ley_Organica_de_la_%E2%81%ABFiscalia_General_del_Estado_29_Septiembre_2023.pdf
- Ley para la protección al ejercicio de personas defensoras de derechos humanos y periodistas del estado de San Luis Potosí (2021). Publicada en el POE 4 de octubre de 2021. Obtenido de: https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2021/11/ley_proteccion_periodistas_04_Oct_2021.pdf
- Martínez, V., (7 de enero de 2023a). Atentan contra comunera de San Juan de Guadalupe; denuncia intento de despojo de parcelas. *Astrolabio, diario digital*. Obtenido de: <https://www.astrolabio.com.mx/atentan-contracomunera-de-san-juan-de-guadalupe-denuncia-intento-de-despojo-de-parcelas/>
- Martínez, V., (2023b, 21 de enero). Allanan vivienda de activista defensor de la Sierra de San Miguelito. *Astrolabio, diario digital*. Obtenido de: <https://www.astrolabio.com.mx/allanan-vivienda-de-activista-defensor-de-la-sierra-de-san-miguelito/>
- Mecanismo estatal de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas. (s/f). Pronunciamiento de cero tolerancia a la violencia en contra de personas defensoras de derechos humanos y periodistas del mecanismo estatal de protección. San Luis Potosí: Secretaría General de Gobierno, Poder Ejecutivo del estado de San Luis Potosí.
- (junio 2022). Informe Trimestral Ene - Mar 2022. Unidad Estatal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. San Luis Potosí: Secretaría General de Gobierno, Poder Ejecutivo del estado de San Luis Potosí. Disponible en: <https://educiac.org.mx/wp-content/uploads/2025/11/Informe-Trimestral-1-enero-mar-2022-version-publica.pdf>
- (julio 2022). Informe Trimestral Abr - Jun 2022. Unidad Estatal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. San Luis Potosí: Secretaría General de Gobierno, Poder Ejecutivo del estado de San Luis Potosí. Disponible en: <https://educiac.org.mx/wp-content/>

[uploads/2025/11/Informe-Trimestral-2-abril-junio-2022-version-publica.pdf](https://educiac.org.mx/wp-content/uploads/2025/11/Informe-Trimestral-2-abril-junio-2022-version-publica.pdf)

(septiembre 2022). Informe Trimestral Julio - septiembre 2022. Unidad Estatal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. San Luis Potosí: Secretaría General de Gobierno, Poder Ejecutivo del estado de San Luis Potosí. Disponible en: <https://educiac.org.mx/wp-content/uploads/2025/11/Informe-Trimestral-3-julio-sept-2022-version-publica.pdf>

(diciembre 2022). Informe Trimestral octubre - diciembre 2022. Unidad Estatal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. San Luis Potosí: Secretaría General de Gobierno, Poder Ejecutivo del estado de San Luis Potosí. Disponible en: <https://educiac.org.mx/wp-content/uploads/2025/11/Informe-Trimestral-4-octubre-dic-2022-version-publica.pdf>

(marzo 2023). Informe Trimestral Enero-marzo 2023. Unidad Estatal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. San Luis Potosí: Secretaría General de Gobierno, Poder Ejecutivo del estado de San Luis Potosí. Disponible en: <https://educiac.org.mx/wp-content/uploads/2025/11/Informe-Trimestral-5-enero-mar-2023-version-publica.pdf>

(junio 2023). Informe Trimestral Abril - junio 2023. Unidad Estatal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. San Luis Potosí: Secretaría General de Gobierno, Poder Ejecutivo del estado de San Luis Potosí. Disponible en: <https://educiac.org.mx/wp-content/uploads/2025/11/Informe-Trimestral-6-abril-junio-2023-version-publica.pdf>

(octubre 2023). Informe Trimestral Julio - septiembre 2023. Unidad Estatal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. San Luis Potosí: Secretaría General de Gobierno, Poder Ejecutivo del estado de San Luis Potosí. Disponible en: <https://educiac.org.mx/wp-content/uploads/2025/11/Informe-Trimestral-7-julio-sept-2023-version-publica.pdf>

(2024). Informe estadístico abril 2024. Secretaría de Gobernación. Unidad de prevención, seguimiento y análisis. Área de datos. Obtenido de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/920348/2024_04_Informe_estadistico_abril.pdf

Medellín, A. (4 de octubre de 2022). Las 13 activistas y colectivos feministas vigilados por la Sedena en SLP. *Astrolabio, diario digital*. Obtenido de: <https://www.astrolabio.com.mx/las-13-activistas-y-colectivos-feministas-vigilados-por-la-sedena-en-slp/>

- Monreal, E. (18 de octubre de 2017). Plantean crear Unidad Estatal de Protección a Periodistas. *Plano Informativo*. Obtenido de: <https://planoinformativo.com/551218/plantean-crear-unidad-estatal-de-proteccion-a-periodistas/>
- Mujeres, ONU (1995). Declaración y plataforma de acción de Beijing. Obtenido en: <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/01/beijing-declaration>
- Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, OACDH (2010). Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobado el 23 de diciembre de 2010. Obtenido de: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced>
- Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, OACDH (2019). Diagnóstico sobre el funcionamiento del mecanismo. México: ONU. Obtenido de: https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/190725-Diagnostico-Mecanismo-FINAL.pdf
- Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, OACDH (2023). Buenas prácticas y desafíos en la investigación de delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas. México: ONU. Obtenido de: https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2023/12/InformeONUDH_BuenasPracticasYDesafios_web.pdf
- Organización de los Estados Americanos (OEA). Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, 22 Noviembre 1969, Obtenido de: https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Páez, S. (s/f). Protección de papel para periodistas en México. México: Colectivos Desde Provincia. Obtenido de: https://comisionesdepapel.ladobe.com.mx/?_gl=1*1pw1old*_ga*NjEoODEoODU3LjE3MjUyODQ4NTA.*_ga_YZ3JE38XPX*MTcyNTI4NDg1NC4xLjAuMTcyNTI4NDg1NC4wLjAuMA..&_ga=2.76486480.455033900.1725284855-614814857.1725284850
- Pacheco, L. (2022). 3 mdp a mecanismo de protección a periodistas. *Plano Informativo*. Obtenido de: <https://planoinformativo.com/891294/3mdp-a-mecanismo-de-proteccion-a-periodistas-/>
- Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027. (s/f). Comité de planeación del desarrollo estatal, Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí. Obtenido de: <https://ped.slp.gob.mx/assets/files/Completo.pdf>
- Periódico oficial del estado libre y soberano de San Luis Potosí (2 de mayo de 2014). Reglamento del Comité Estatal de Protección al Periodismo. San Luis Potosí: Secretaría General de Gobierno, Poder Ejecutivo del Estado.

(10 de diciembre de 2017). Decreto Administrativo que crea la Unidad Estatal de Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos y que establece los lineamientos para su funcionamiento. San Luis Potosí: Secretaría General de Gobierno, Poder Ejecutivo del Estado.

(15 de agosto de 2018). Decreto Administrativo por el que se emite el Programa Estatal de Derechos Humanos 2018-2021. San Luis Potosí: Secretaría General de Gobierno, Poder Ejecutivo del Estado.

(7 de febrero de 2020). Fiscalía General del Estado. Reglamento Interno. San Luis Potosí: Secretaría General de Gobierno.

(3 de enero de 2020). Reglamento Interior del Mecanismo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. San Luis Potosí: Secretaría General de Gobierno, Poder Ejecutivo del Estado.

(20 de abril de 2022). Programa Sectorial de Derechos Humanos. San Luis Potosí: Secretaría General de Gobierno, Poder Ejecutivo del Estado.

(26 de diciembre de 2022). Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2023. San Luis Potosí: Secretaría General de Gobierno, Poder Ejecutivo del Estado.

(18 de diciembre de 2023). Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024. San Luis Potosí: Secretaría General de Gobierno, Poder Ejecutivo del Estado.

Propuesta Cívica (s/f). Casos. 33. Regina Martínez Pérez. Obtenido en: https://www.propuestacivica.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=195&catid=15&Itemid=197

Realizan reconstrucción de los hechos en donde asesinan a Enrique Gómez (8 de julio de 2017). *El Sol de San Luis*. Obtenido de: <https://www.elsoldesanluis.com.mx/policiaca/realizan-reconstruccion-de-los-hechos-en-donde-asesinaron-a-enrique-gomez-fotos-video--1076799.html>

Rechazan activistas Programa Estatal de Derechos Humanos (22 de octubre de 2018). *GlobalMedia*. Obtenido de: <https://www.globalmedia.mx/articles/Rechazan-activistas-Programa-Estatal-de-Derechos-Humanos>

Red de Derechos Humanos expone su desagrado ante el programa Estatal de Derechos Humanos (22 de octubre de 2018). *Emsavalles*. Obtenido de: <http://www.emsavalles.com/NL11207/red-de-derechos-humanos-exponen-su-desagrado-ante-el-programa-estatal-de-derechos-humanos>

Red de Mujeres Periodistas SLP (5 de noviembre de 2021). Gobierno de SLP debe incluir y escuchar a personas defensoras y periodistas. Facebook. Obtenido en: <https://www.facebook.com/RedPeriodistaSLP/videos/405113534430397>

Reporteros sin fronteras (s/f). *Barómetro*. Obtenido en: <https://rsf.org/es/barometro>

Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Estado (13 de abril de 2023). El Mecanismo Estatal de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas informa... Facebook. Obtenido en: <https://www.facebook.com/sspslp/posts/3189536264639246>

Vaca, L. (22 de octubre de 2018). Califican al Programa de Derechos Humanos como un “catálogo de buenas intenciones y un proceso de simulación”. *Astrolabio Diario Digital*. Obtenido de: <https://www.astrolabio.com.mx/califican-al-programa-de-derechos-humanos-como-un-catalogo-de-buenas-intenciones-y-un-proceso-de-simulacion/>

Ya son seis los policías ministeriales aprehendidos por caso Las Julias (13 de octubre de 2017). *La Jornada San Luis*. Obtenido de: <https://lajornadasanluis.com.mx/destacada/aprehenden-dos-policias-ministeriales-mas-caso-las-julias/>

Índice de fuentes de datos no abiertos

Secretaría General de Gobierno, Estado de San Luis Potosí. (2024a, 9 de enero). Re: Reunión seguimiento solicitudes de información. Correo electrónico con archivo adjunto titulado “Información Diagnóstico Mecanismo Estatal_ EDUCIAC_ 2 versión.pdf”.

Secretaría General de Gobierno, Estado de San Luis Potosí. (2024b, 8 de mayo). Re: Reunión seguimiento solicitudes de información. Correo electrónico con archivo adjunto titulado “Información Diagnóstico Mecanismo Estatal_ EDUCIAC Final.pdf”.

Secretaría General de Gobierno, Estado de San Luis Potosí. (2023, 8 de septiembre). Reunión presencial para dar seguimiento a solicitudes de información en instalaciones de Educíac. Comunicación verbal.

Índice de testimonios

Defensora de Derechos Humanos (noviembre 2023). Entrevista realizada por Educíac en el municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí.

Defensora de Derechos Humanos (noviembre 2023). Entrevista realizada por Educíac en el municipio de Huehuetlán, San Luis Potosí.

Defensor de Derechos Humanos (enero 2024). Entrevista realizada por Educíac en el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí

Defensora de Derechos Humanos (febrero 2024). Entrevista realizada por Educíac en el municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí.

Hombre periodista (mayo 2024). Entrevista realizada por Educaciac en el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí

Hombre periodista. (enero 2024) Entrevista realizada por Educaciac en el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Hombre periodista (febrero 2024). Entrevista realizada por Educaciac en el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Mujer Periodista (febrero 2024). Entrevista realizada por Educaciac en el municipio de Rioverde, San Luis Potosí.

Hombre periodista (noviembre 2023). Entrevista realizada por Educaciac en el municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí.

